Naciones Unidas S/PV.6705



Consejo de Seguridad

Sexagésimo séptimo año

Provisional

6705[a] sesión

Jueves 19 de enero de 2012, a las 10.15 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Sangqu	(Sudáfrica)
Miembros:	Alemania	Sr. Berger
	Azerbaiyán	Sr. Mehdiyev
	China	Sr. Li Baodong
	Colombia	Sr. Osorio
	Estados Unidos de América	Sra. DiCarlo
	Federación de Rusia	Sr. Churkin
	Francia	Sr. Araud
	Guatemala	Sr. Rosenthal
	India	Sr. Hardeep Singh Puri
	Marruecos	Sr. Loulichki
	Pakistán	Sr. Tarar
	Portugal	Sr. Moraes Cabral
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Mark Lyall Grant
	Togo	Sr. Menan

Orden del día

La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2011/634*)

12-20964 (S)





Se abre la sesión a las 10.15 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2011/634*)

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito a los representantes de la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Brasil, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Estonia, Etiopía, Finlandia, la República Islámica del Irán, el Japón, Kirguistán, Liechtenstein, Luxemburgo, Mauricio, México, Nepal, Noruega, el Perú, las Islas Salomón, Sri Lanka y Suiza a participar en esta sesión.

De conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional, invito al Excmo. Sr. Thomas Mayr-Harting, Jefe de la delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/2011/634*, que contiene el informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos.

Acojo con beneplácito la presencia del Secretario General, Excmo. Sr. Ban Ki-moon, a quien le doy la palabra.

El Secretario General (*habla en inglés*): Deseo dar las gracias al Presidente del Consejo de Seguridad, Embajador Baso Sangqu, por haber organizado esta importante sesión.

El debate público de hoy se produce en un momento de cambios políticos impresionantes, suscitados por las demandas de la población de rendición de cuentas, transparencia y estado de derecho. Hombres y mujeres en todo el mundo exigen el respeto de sus derechos. Arriesgan sus vidas en protestas pacíficas para pedir las oportunidades, la dignidad y el futuro seguro que toda persona merece.

Es imposible silenciar este grito de justicia. La represión solo aumenta su eco. Nuestra tarea consiste en facilitar el advenimiento de una era de respeto por la ley en todas las esferas, desde la paz y la seguridad hasta el comercio y el desarrollo, desde la alta mar hasta las comunidades locales. Nunca hasta ahora el sector del estado de derecho de las Naciones Unidas ha enfrentado desafíos de tal envergadura u oportunidades tan históricas. Esta sesión del Consejo de Seguridad forma parte de un impulso internacional más amplio para estar a la altura de las circunstancias del momento.

A principios de esta semana, las Naciones Unidas reunieron a funcionarios, embajadores e ilustres pensadores especializados en el estado de derecho para mantener una reunión de dos días sobre la justicia, los derechos humanos, el mantenimiento de la paz y otras cuestiones conexas. En septiembre, convocaremos una reunión de alto nivel sobre el estado de derecho, la primera reunión de ese tipo y la primera vez desde 2005 en que dirigentes de alto nivel van a debatir tales cuestiones.

Las Naciones Unidas trabajan para promover la ampliación del estado de derecho en más de 150 países. Nuestras actividades destinadas a combatir la delincuencia transnacional, fomentar la confianza y la capacidad en las instituciones estatales y luchar contra la discriminación contra las mujeres forman parte, todas ellas, de ese esfuerzo. Los programas de las Naciones Unidas ya han ayudado a decenas de miles de personas vulnerables a obtener justicia. Estamos ofreciendo asistencia jurídica. Estamos brindando capacitación a defensores públicos. Estamos aumentando la concienciación, ya que a menudo quienes más necesitan el estado de derecho son también quienes menos saben sobre sus derechos. Estamos trabajando en la formulación de estrategias para combatir las crecientes amenazas que plantean la piratería, el tráfico de estupefacientes y la delincuencia organizada.

Para las sociedades traumatizadas por años de luchas y flagrantes violaciones de los derechos humanos, nada es más importante que establecer el estado de derecho. Cuando se acallan las armas, las Naciones Unidas suelen ser la primera organización que se encuentra sobre el terreno y ayuda a los países

fracturados a empezar a asentar la paz y consolidar las instituciones fundamentales. Nuestro objetivo es demostrar rápidamente el valor del estado de derecho. Ello fomenta la confianza pública en las soluciones políticas.

Nuestro enfoque tiene tres componentes básicos: primero, promover la rendición de cuentas y reforzar las normas mediante una justicia de transición; segundo, consolidar las instituciones de justicia y seguridad a fin de promover la confianza; y, tercero, centrarse en la justicia para las mujeres y las niñas a fin de facilitar la igualdad entre los géneros. El Consejo de Seguridad ha ayudado a situar esas prioridades en un lugar central en la agenda internacional, pero el Consejo puede hacer más.

Exhorto al Consejo a que incluya la promoción de las medidas judiciales de transición de manera más amplia en los mandatos de las misiones políticas y de mantenimiento de la paz. También exhorto al Consejo a que desestime cualquier respaldo a la amnistía en casos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o flagrantes violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Insto a los miembros a acercar la justicia a las víctimas. Eso significa darles la oportunidad de declarar en comisiones de la verdad y participar en procedimientos judiciales. Eso también requiere apoyar la interposición de recursos y la obtención de reparaciones, así como reforzar los enjuiciamientos nacionales por graves crímenes internacionales.

La principal obligación con respecto a la rendición de cuentas compete a los sistemas nacionales de justicia. Eso requerirá el establecimiento de instituciones de seguridad que rindan cuentas frente a la ley y los ciudadanos. Será necesaria más financiación para el acceso de las mujeres a la justicia y se requerirá una mayor atención a las causas económicas y sociales de la desigualdad entre los géneros.

Hemos logrado avances en la ayuda a los grupos vulnerables, pero tenemos que hacer más para introducir sus perspectivas cuando ideamos actividades en el ámbito del estado de derecho y cuando las llevamos a cabo. También debemos apoyar iniciativas innovadoras como el despliegue de expertos en justicia civil y sistemas penitenciarios en las misiones. Asimismo, deberíamos utilizar los Indicadores de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho, formulados para supervisar las instituciones de justicia penal, durante los conflictos y después de los conflictos. Sin embargo, cuando los sistemas nacionales de justicia no son suficientes, la comunidad internacional debe poder responder con enjuiciamientos internacionales, especialmente ante la Corte Penal Internacional.

Las Naciones Unidas fueron establecidas en nombre de los pueblos del mundo. Debemos responder a sus crecientes demandas de justicia. Hemos de crear un mundo en el que el estado de derecho, la justicia social, la rendición de cuentas y una cultura de prevención sean los fundamentos de un desarrollo sostenible y una paz duradera. La comunidad internacional y el Consejo de Seguridad deberán comprometerse para que se haga realmente justicia donde sea necesario.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Secretario General por su declaración.

Tienen ahora la palabra los miembros del Consejo de Seguridad.

Sr. Berger (Alemania) (*habla en inglés*): Ante todo, deseo dar las gracias al Secretario General por su presentación y por su completo informe de octubre de 2011 sobre el estado de derecho y la justicia de transición (S/2011/634*). También nos complace que el debate público de hoy se celebre bajo la Presidencia de Sudáfrica, un país que ha sentado un ejemplo histórico en el ámbito de la justicia de transición a través de su propio proceso de verdad y reconciliación.

Alemania, que se suma a la declaración que se formulará en nombre de la Unión Europea, reafirma su firme compromiso con un orden internacional basado en el derecho internacional y el estado de derecho, en cuyo centro se encuentren las Naciones Unidas. Nuestra propia historia nos ha mostrado las desastrosas consecuencias de menospreciar hasta las más básicas reglas sin las cuales las sociedades quedan relegadas a un estado de anarquía y miseria moral. Hoy, el fortalecimiento del estado de derecho es un ámbito prioritario en nuestras actividades de cooperación internacional y, en la actualidad, estamos prestando asistencia específica sobre el estado de derecho a países asociados en todo el mundo.

Tanto la Carta de las Naciones Unidas como la Declaración Universal de Derechos Humanos reconocen la importancia del estado de derecho para

asegurar la perdurabilidad de la paz y la seguridad internacionales. Esta cuestión está profundamente relacionada con toda la gama de actividades emprendidas por las Naciones Unidas, en general, y por el Consejo de Seguridad, en particular. La presencia del estado de derecho o la falta de ella determinan en último término el éxito o el fracaso. Ello puede aplicarse a la protección de la población civil, de la misma manera que a los niños en conflictos armados o a las mujeres, la paz y la seguridad, por citar sólo algunos ámbitos fundamentales.

En este contexto, acogemos con beneplácito el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, presidido por la Vicesecretaria General y apoyado por la Dependencia sobre el Estado de Derecho, así como las actividades que lleva a cabo dicho Grupo. Sin embargo, instamos a todos los organismos que participan en el Grupo a redoblar sus esfuerzos para definir y aplicar un enfoque unificado e integral con respecto al fortalecimiento del estado de derecho en todo el mundo y a resolver las importantes lagunas existentes en las actividades de su programa.

Hemos observado con satisfacción que el Consejo de Seguridad, en el ejercicio de su mandato, ha desempeñado un papel cada vez más fundamental en la promoción del estado de derecho. Ello es evidente sobre todo en las más de 160 referencias al estado de derecho y a la justicia de transición introducidas desde 2004 en sus resoluciones temáticas y sobre países concretos. En ese mismo período, el Consejo ha incluido el apoyo al estado de derecho en los mandatos de al menos 14 misiones políticas especiales y de mantenimiento de la paz en el mundo. En este contexto, apreciamos los logros, entre otros, de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia y de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona, así como el hecho de que la Misión de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur haya dado una prioridad fundamental al fortalecimiento del estado de derecho en Sudán del Sur. La Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas también ha de desempeñar un papel fundamental a ese respecto. La promoción de la justicia y el estado de derecho se ha convertido en parte integrante de las estrategias de consolidación de la paz para los países que figuran en el programa de la Comisión de Consolidación de la Paz, como Liberia y Sierra Leona.

Además, últimamente el Consejo de Seguridad ha integrado más la cuestión del estado de derecho como base de su propio trabajo, como demuestran la creación del cargo de Ombudsman en relación con el régimen de sanciones contra Al-Qaida, en virtud de la resolución 1989 (2011), y las actuales deliberaciones del Consejo sobre sus métodos de trabajo. En ese sentido, reconocemos plenamente el margen para ampliar esa base que se señala en el informe del Secretario General. Por ejemplo, sin duda se podría recurrir con más frecuencia al Artículo 36 de la Carta, que permite al Consejo recomendar a los Estados que remitan los aspectos jurídicos de las controversias internacionales a la Corte Internacional de Justicia. Por otro lado, el hecho de que más Estados aceptaran la jurisdicción de la Corte como obligatoria contribuiría en gran medida a afianzar más el estado de derecho, tanto en el seno del Consejo de Seguridad como en las relaciones internacionales. De entre los miembros actuales del Consejo, solo cinco Estados han depositado una declaración de esa naturaleza. Por lo tanto, pedimos a aquellos miembros del Consejo como también a los países que no sean miembros del Consejo que todavía no lo hayan hecho que se planteen la posibilidad de adoptar esa medida tan importante.

Dada la importancia de rendir cuentas en el estado de derecho, la lucha contra la impunidad, por definición, se convierte en una obligación. Por ello, en la Declaración de Nuremberg sobre Paz y Justicia de 2007 se señala con atino que

> "Los delitos más graves que afectan a la comunidad internacional, a saber, el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, no deben quedar impunes y debe garantizarse su efectivo enjuiciamiento. (…)
>
> En aplicación de este principio, como mínimo, no se ha de otorgar amnistía a los principales responsables de delitos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y violaciones graves del derecho internacional humanitario." (*A/62/885, anexo, III (2)*)

Esos objetivos recibieron un nuevo impulso del Consejo cuando este creó el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, en virtud de la resolución 1966 (2010), y cuando remitió la situación de Libia a la Corte Penal Internacional, mediante la resolución 1970 (2011). En este contexto, quisiera reiterar que mi país apoya en todo momento a la Corte

Penal Internacional y su valiosísima contribución al fortalecimiento del estado de derecho.

Alemania reconoce la importancia de la justicia de transición como componente esencial de los esfuerzos por fortalecer el estado de derecho y como contribución viable a la paz y la seguridad. Por lo tanto, apoyamos plenamente el llamamiento en favor de una política integral de justicia de transición en los países que salgan de un conflicto, en la que se prevean el enjuiciamiento penal, la reforma institucional, el resarcimiento a las víctimas y la creación de comisiones de la verdad y la reconciliación. En este contexto, al abordar la cuestión del estado de derecho, la comunidad internacional debería centrarse en ampliar y profundizar la capacidad civil en los países que salen de un conflicto.

Tras los cambios históricos representados simbólicamente por la caída del Muro de Berlín, en 1989, muchos países han pasado por una transición hacia la democracia, y en otros casos se han creado nuevos países. Desde el año pasado, hemos observado un cambio trascendental en el Oriente Medio y el norte de África, donde la primavera árabe sigue su curso. Si bien puede que en cada caso particular las esperanzas y los desafíos concretos relacionados con esos hechos difieran, el establecimiento del estado de derecho es un referente común del éxito a todos los niveles, ya sea la consecución de las aspiraciones políticas de un pueblo, el fomento de la prosperidad o la creación de un desarrollo económico sostenible. Fortalecer el estado de derecho, ya sea a nivel nacional o a nivel internacional, ya sea mediante la prevención de conflictos o mediante la consolidación de la paz, es una inversión que sale a cuenta.

Sr. Hardeep Singh Puri (India) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias a la delegación de Sudáfrica por haber organizado el debate público de hoy. Quisiera asimismo dar las gracias al Secretario General por su exhaustivo informe (S/2011/634*) sobre la justicia y el estado de derecho en los países que sufren o han sufrido conflictos y por su valiosa declaración.

Como democracia más grande del mundo y como posiblemente uno de los países con más diversidad, la India está convencida de que el estado de derecho es una condición indispensable para la paz y el desarrollo sostenibles de toda sociedad. La justicia y el estado de derecho también son imprescindibles para mantener la paz y la seguridad a nivel internacional.

En el Documento Final aprobado en la Cumbre Mundial el 16 de septiembre de 2005 (resolución 60/1), nuestros dirigentes reconocieron que la buena gobernanza y el estado de derecho a los niveles nacional e internacional son esenciales para un crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre. Para lograr ese objetivo a nivel nacional, los dirigentes mundiales también se volvieron a comprometer a proteger y promover activamente todos los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia. También reconocieron que son cuestiones que no solo están vinculadas entre sí y se refuerzan mutuamente, sino que además forman parte de los valores fundamentales y principios universales e indivisibles de las Naciones Unidas. Para lograr este objetivo a nivel internacional, en el Documento Final se instó a todas las partes pertinentes de las Naciones Unidas a promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de conformidad con sus respectivos mandatos.

Para fortalecer el estado de derecho a nivel nacional, los Estados deben cumplir con sus obligaciones de respetar y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, de conformidad con su legislación nacional, el derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos relacionados. También es preciso eliminar las políticas y las prácticas que discriminan a la mujer, así como aprobar leyes y promover prácticas que protejan los derechos de la mujer y de otros sectores vulnerables de la sociedad y que promuevan la igualdad entre los géneros.

El cumplimiento de las normas del estado de derecho no solo facilita la solución de los conflictos y la consecución de la paz, la estabilidad y el desarrollo en situaciones posteriores a un conflicto, sino que además ayuda a los desfavorecidos y a otros sectores vulnerables de la sociedad a lograr justicia, dignidad y empoderamiento. Por lo tanto, también apoyamos las actividades que llevan a cabo los organismos de las Naciones Unidas para ayudar a los países en situaciones de conflicto y posconflicto a obtener la capacidad de garantizar la justicia y el estado de derecho para todos los sectores de su sociedad. Nos complace observar que la Dependencia de Asistencia

sobre el Estado de Derecho de la Secretaría se dedica activamente a fortalecer las actividades de las Naciones Unidas para promover el estado de derecho, entre otras cosas mediante la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en situaciones de conflicto o posconflicto.

Esa ayuda debería basarse en los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, a saber, el respeto de la soberanía nacional, la integridad territorial y la no injerencia. El objetivo debería consistir en crear instituciones nacionales que sean capaces de satisfacer las aspiraciones legítimas de la población y abordar sus reivindicaciones. No hay un solo modelo que se adapte a todas las situaciones de conflicto o posconflicto. Por lo tanto, la asistencia que proporcionan las Naciones Unidas tiene que ofrecer la flexibilidad de adaptarse a cada situación concreta. Los sistemas de valores y la sensibilidad de la sociedad en cuestión deben tenerse en cuenta sistemáticamente al planificar la intervención y la asistencia de las Naciones Unidas.

El estado de derecho es un principio y no entraña necesariamente preceptos particulares de ningún tipo. Es importante velar por la implicación nacional al ayudar a los países a fomentar su capacidad y a crear instituciones, en particular en la esfera del estado de derecho. Las misiones de las Naciones Unidas deben contar con recursos suficientes y, si las autoridades nacionales solicitan que sigan presentes, no hay que precipitarse a retirarlas.

Para garantizar transparencia, equidad y adhesión al estado de derecho en el sistema de las Naciones Unidas, es preciso que el mandato de un órgano de las Naciones Unidas no se vea invadido o duplicado por los demás órganos de la Organización. También es preciso apoyar y seguir fomentando aquellos procesos y políticas institucionales que garanticen un orden internacional justo y efectivo basado en el estado de derecho. Hay algunos principios básicos aceptados universalmente, pero, más allá de esto, está claro que no hay un solo enfoque respecto del estado de derecho. En este contexto, es importante observar que, para cuidar los diversos enfoques que existen en diferentes países del mundo en materia de estado de derecho, en el Estatuto de la Corte Penal Internacional se recalca, respecto de la composición de la Corte, que las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo deben estar representados.

Es importante que en las situaciones de conflicto y en las etapas posteriores a los conflictos, los funcionarios de las Naciones Unidas sobre el terreno se den cuenta de que su papel consiste en prestar asistencia al país de que se trate. No es una cuestión de liderazgo. Los funcionarios de las Naciones Unidas también tienen que adherirse a sus mandatos y no hacerse cargo de la tarea de propagar una u otra manera de pensar respecto de cuáles leyes deberían formularse y aplicarse y de qué manera en el plano nacional. Esta cuestión está fuera de la jurisdicción de las Naciones Unidas y compete directamente a las autoridades nacionales.

Es necesario que los mandatos para las misiones de las Naciones Unidas que genera el Consejo tengan bien definidas y debidamente establecidas sus prioridades. Ha habido casos en que estos mandatos se han interpretado de manera general y, en ocasiones, sin consultar con el Gobierno de acogida. Para que las misiones de las Naciones Unidas funcionen de manera eficaz, sobre todo teniendo en cuenta sus limitaciones de recursos, es esencial tener debidamente en cuenta estos aspectos en el momento en que se generan los mandatos, así como durante su ejecución.

Las sinergias en todo el sistema de las Naciones Unidas son importantes y deben reflejarse en la ejecución de los mandatos. En este sentido, incumbe esencialmente a este Consejo velar por que se respeten los mandatos de los demás órganos de las Naciones Unidas, en lugar de inmiscuirse en ellos. El Consejo también debe resistir la tentación de recurrir a las facultades conferidas en virtud del Capítulo VII y, en su lugar, promover la justicia y el estado de derecho en los países de que se ocupa por medios pacíficos, con arreglo al Capítulo VI de la Carta.

Para concluir, permítaseme señalar que mi delegación considera que urge adoptar enfoques impulsados a nivel nacional, que sean sostenibles y que puedan recabar el apoyo político y popular que se necesita en los países que sufren o han sufrido conflictos para que la asistencia de las Naciones Unidas en los ámbitos de la justicia y el estado de derecho sea fructífera. También se necesita un enfoque más amplio y conjunto entre las entidades de las Naciones Unidas en apoyo del estado de derecho, de conformidad con los planes y las prioridades nacionales. Al mismo tiempo, una reforma del Consejo de Seguridad que se ajuste a las realidades geopolíticas contemporáneas es esencial para que los esfuerzos

encaminados a formular normas mundiales —en el caso de desafíos a la justicia y al estado de derecho en situaciones posteriores a los conflictos— tengan éxito.

Sr. Moraes Cabral (Portugal) (*habla en inglés*): Permítaseme dar las gracias a Sudáfrica por haber promovido esta importante cuestión bajo su Presidencia y por haber convocado este debate abierto a la participación de todos los Miembros. Este debate se centra en el estado de derecho en el contexto de las situaciones de conflicto y en las etapas posteriores a los conflictos, que a todas luces es una cuestión crucial que el Consejo debe examinar y desarrollar.

El estado de derecho es hoy un componente indispensable de toda estrategia exitosa de las Naciones Unidas para el mantenimiento y la consolidación de la paz. Por ello, el Consejo tiene que profundizar su reflexión sobre la cuestión, en particular al elaborar los mandatos de una misión, para responder de manera más eficaz a las necesidades sobre el terreno.

Naturalmente, Portugal apoya plenamente la declaración que el Embajador Mayr-Harting formulará posteriormente en nombre de la Unión Europea.

También agradezco al Secretario General su presentación de hoy en este marco así como su amplio informe (S/2011/634*), que ilustra muchos aspectos que contribuirán a guiar la labor del Consejo sobre este tema de manera más centrada. El informe abarca mucho terreno, pero debido a las limitaciones de tiempo me referiré a las cinco cuestiones siguientes, que deseo subrayar en este contexto.

Mi primera observación se refiere a los tribunales internacionales. Nunca se insistirá lo suficiente en la función que estos tribunales desempeñan para garantizar y promover el estado de derecho. En primer lugar, está la Corte Internacional de Justicia, cuya función es indiscutible, ya sea en la solución o la prevención de conflictos. Este instrumento esencial podría utilizarse más a menudo en beneficio de la comunidad internacional. Por ello, sería importante que más Estados aceptaran su jurisdicción obligatoria. Por tanto, alentamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de aceptarla.

Pero en la historia reciente de las Naciones Unidas han surgido otros tribunales internacionales. Estos ya tienen una trayectoria establecida e impresionante en la lucha contra la impunidad frente a los delitos más graves. Los tribunales internacionales, incluidos los tribunales internacionales especiales, los tribunales mixtos y las salas especializadas de los tribunales nacionales han desempeñado un papel importante para administrar la justicia internacional. Han elaborado una serie de normas de justicia internacionales que han fortalecido su autoridad y consolidado una esfera importante de la jurisprudencia internacional.

Asimismo, su influencia se hace sentir también en las jurisdicciones nacionales. De hecho, cabe destacar el papel que desempeñan estos tribunales para consolidar y promover el estado de derecho a nivel nacional, incluso mediante la aplicación de los principios de la complementariedad con las jurisdicciones nacionales. En breve, el Mecanismo Residual, establecido por el Consejo hace más de un año, comenzará su labor absorbiendo un legado funcional importante del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, que representa una parte importante de la consolidación del estado de derecho.

La Corte Penal Internacional (CPI) se basa en estas medidas y ahora tiene que desempeñar un papel único, no solo en nombre de los 150 Estados partes en el Estatuto de Roma, sino también de toda la comunidad internacional. Las situaciones en Darfur y en Libia, que el Consejo decidió remitir a la Corte Penal Internacional, son prueba de ello. Por tanto, la cooperación con la Corte es crucial para lograr los objetivos de la justicia y la lucha contra la impunidad, que son parte integrante de una paz sostenible.

Mi segunda observación se refiere al estado de derecho como componente crucial de los mandatos establecidos por el Consejo. El estado de derecho es fundamental para la paz y el desarrollo sostenibles. El Consejo debería atender a estas necesidades al elaborar los mandatos y planificar las misiones, así como en una etapa temprana de la transición del mantenimiento a la consolidación de la paz. También debemos velar por que se faciliten los medios necesarios en el momento oportuno, lo cual exige una planificación cuidadosa por parte de las Naciones Unidas.

Además, deberían evaluarse los resultados de la labor realizada por las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho sobre el terreno. Teniendo presente la importancia del estado de derecho para prevenir los conflictos y para garantizar la paz y el

desarrollo sostenibles, el Consejo debería seguir de cerca esa labor y apoyar las iniciativas que sigan fortaleciendo y coordinando las actividades pertinentes de las Naciones Unidas, como la elaboración de indicadores.

Mi tercera observación se refiere a la delincuencia organizada transnacional. Este es un asunto que, sin duda, guarda relación con el tema que estamos analizando hoy. Las situaciones de conflicto y en las etapas posteriores a los conflictos son un terreno fértil para la delincuencia organizada, que hoy, con las redes internacionales y la interrelación entre las distintas actividades delictivas, representan una verdadera amenaza para la paz y la seguridad. La piratería frente a las costas de Somalia, con sus efectos, no solo en el plano interno para la sociedad somalí, sino también en el plano internacional, constituye una prueba patente de ese vínculo.

Solo mediante sistemas jurídicos sólidos, una legislación apropiada, un mecanismo judicial y una cooperación internacional eficaces se podrá luchar contra estas amenazas. Para los países debilitados por el conflicto, fácilmente permeados por estas actividades delictivas, la única opción viable es la asistencia de la comunidad internacional. Celebramos el hecho de que el Consejo sea consciente de ello al instar a las Naciones Unidas a que realicen esfuerzos de fomento de la capacidad a largo plazo en los países afectados, incluso mediante las iniciativas regionales, y a un fortalecimiento de la coordinación de las Naciones Unidas.

Mi cuarta observación se refiere a la situación de los más vulnerables ante los efectos de las situaciones de conflicto y en las etapas posteriores a los conflictos. Una respuesta eficaz tiene que satisfacer las necesidades específicas de aquellos que, como las mujeres y los niños, no solo son más vulnerables, sino que también a menudo son blancos de los ataques y utilizados como soldados o como instrumentos de guerra, como es el caso de la violencia sexual y por motivos de género. Los instrumentos del estado de derecho también son fundamentales a este respecto. Hay que reforzar los medios de lucha contra la impunidad por estos delitos, incluso en los mandatos de las Naciones Unidas, mediante sus componentes sobre la protección de los civiles. Además, los sistemas jurídicos tienen que estar en condiciones de abordar las situaciones y las necesidades especiales de las mujeres y los niños, sobre todo en las sociedades traumatizadas por los conflictos, incluso mediante una legislación especial y programas de asistencia apropiados y aboliendo leyes y prácticas que discriminen a la mujer y obstaculicen su participación plena y equitativa.

Mi quinta y última observación se refiere a las amnistías. Nuestro apoyo decidido a la Corte Penal Internacional está firmemente arraigado en la convicción de que no puede haber impunidad para los que cometen los crímenes más graves que a todos nos preocupan. Por ello, apoyamos plenamente la política de las Naciones Unidas, reiterada en el informe del Secretario General, de rechazar cualquier apoyo a la amnistía por genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o violaciones manifiestas de los derechos humanos.

Sr. Araud (Francia) (*habla en francés*): Deseo dar las gracias a Sudáfrica por haber organizado este debate abierto sobre el papel de la justicia y el estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Este debate constituye una etapa importante en la preparación de la reunión de alto nivel sobre el estado de derecho, que se celebrará paralelamente al sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, y en la cual se ha invitado a participar a la Presidencia del Consejo de Seguridad. Doy también las gracias al Secretario General por su exposición informativa.

Deseo adherirme a la declaración que formulará el representante de la Unión Europea.

En 2006 y 2010, el Consejo de Seguridad aprobó ambiciosas e innovadoras declaraciones de la Presidencia sobre la justicia y el estado de derecho. Acogemos con beneplácito el hecho de que el texto del proyecto de declaración que el Presidente leerá al final de nuestro debate apunte en esa misma dirección.

Más importante aún es el hecho de que el Consejo de Seguridad haya cumplido los compromisos que asumió en el contexto de las situaciones geográficas. Esta sinergia entre, la labor temática del Consejo, por una parte, y sus actuaciones en situaciones particulares, por otra, constituye el componente fundamental de su eficacia.

Las sucesivas resoluciones aprobadas por el Consejo en 2011 son un ejemplo de ello. A este respecto, el Consejo ha puesto en práctica toda la gama de medidas que ya estaban contenidas en las declaraciones temáticas sobre justicia y estado de

derecho. La resolución 1970 (2011), en virtud de la cual se remitió la situación en Libia a la Corte Penal Internacional, refleja la intención del Consejo de “mantenerse firme en la lucha contra la impunidad ... por todos los medios apropiados”, como figura en la declaración pertinente de la Presidencia de 2010 (S/PRST/2010/11). La resolución 2009 (2011) creó la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) y exhortó a dicha Misión a apoyar los esfuerzos de Libia en el restablecimiento del estado de derecho. En ella, además se puso de manifiesto la voluntad de promover el estado de derecho en los esfuerzos encaminados a restablecer la paz, algo que se reafirmó también en 2010.

Hay muchos otros ejemplos y, por consiguiente, nuestra acción puede seguir fortaleciéndose en diversos ámbitos. Me referiré a dos de ellos.

El primer ámbito tiene que ver con el fortalecimiento de nuestro apoyo al tema del estado de derecho en los países afectados por conflictos. El volumen de actividades de la Secretaría del Consejo a favor del estado de derecho —tanto en la República Democrática del Congo, como en Sudán del Sur o en Côte d’Ivoire— ha sido inmenso y de efecto duradero. Los esfuerzos del Secretario General con miras a aumentar la coherencia y la coordinación, como se describe en su informe (S/2011/634*) están dirigidos a lograr una mayor eficacia. El diálogo entre el Consejo y las configuraciones específicas por países de la Comisión de Consolidación de la Paz es también un elemento fundamental de esa coherencia. Las necesidades están mejor definidas. Sin embargo, nos parece que sería útil hacer progresos en lo que respecta a la determinación de las capacidades que se adaptan a esas necesidades.

El informe del Secretario General sobre la capacidad civil después de los conflictos (S/2011/527) es particularmente pertinente en todo lo que respecta a la policía, la justicia y la administración del sistema penitenciario. Hemos sostenido un debate sobre este tema en el Consejo, un tema que también debe ser examinado en la Asamblea General. Es importante impulsar todas las iniciativas a fin de acelerar las labores para facilitar el acceso de los países interesados a los conocimientos que necesitan.

El Consejo también debe movilizar el apoyo a los esfuerzos de los Estados en la lucha contra la delincuencia organizada, el narcotráfico y la corrupción. El creciente número de amenazas intersectoriales nos impulsa a apoyar el estado de derecho en los países más vulnerables, en particular en África Occidental y en el Sahel.

El segundo ámbito se refiere a la justicia penal. La lucha contra la impunidad de quienes cometen genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra es un componente esencial de nuestra misión de paz y seguridad. La comunidad internacional y el Consejo pueden desde ahora contar con la Corte Penal Internacional, un tribunal permanente, coherente y competente, para enjuiciar a los responsables de los delitos más graves, cuando las instituciones judiciales nacionales carezcan de la voluntad o la capacidad necesarias para llevar ante la justicia a los responsables de tales actos. La Corte Penal Internacional interviene en numerosas cuestiones que figuran en el programa de trabajo del Consejo, en la República Democrática del Congo o también en Côte d’Ivoire, y el propio Consejo ha remitido dos situaciones a la Corte.

Debemos mantenernos firmes y coherentes en nuestros mensajes a los que cometen atrocidades, en particular aquellos que planean y ordenan los crímenes como un medio para alcanzar el poder o mantenerse en él. La responsabilidad penal de las personas está en juego.

En ese sentido, acogemos con beneplácito la posición inequívoca del Secretario General, quien ha pedido a sus representantes sobre el terreno que, por una parte, respeten en todo momento el proceso judicial y, por otra, limiten sus contactos con delincuentes buscados a solo lo que sea esencial para su misión. La Asamblea General también les ha instado a no aceptar jamás disposiciones relativas a amnistías o a inmunidades en los acuerdos que son patrocinados por las Naciones Unidas.

La justicia penal internacional puede ser un instrumento eficaz para la prevención del delito y para el fomento de una paz duradera, siempre y cuando cuente con el apoyo inquebrantable de la comunidad internacional y de este Consejo.

Una posible vía para mejorar la eficacia de nuestros esfuerzos en el año 2012 podría ser la de garantizar un mejor seguimiento de la cooperación entre los Estados y la Corte Penal Internacional, una vez que esa cooperación haya sido formalmente decidida por el Consejo en virtud del Capítulo VII de la Carta, como ocurrió en el caso de resolución 1593

(2005) sobre Darfur. Esa es también una de las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe.

El proyecto de declaración de la Presidencia preparado por Sudáfrica contiene una nueva disposición en la que se subraya la importancia de la cooperación con la Corte Penal Internacional y los tribunales internacionales. Acogemos con beneplácito esa disposición.

Antes de concluir, deseo recordar la importancia que concedemos a la solución pacífica de controversias, que es uno de los pilares de la Carta, y al papel de la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial de las Naciones Unidas. El número de controversias entre Estados presentadas ante la Corte y el número de solicitudes de opiniones formuladas por los órganos de las Naciones Unidas dan fe de su vitalidad.

Emitir fallos es una responsabilidad esencial. Sin embargo, en este ámbito, y al igual que en el caso de la justicia penal, garantizar la ejecución de los fallos de los magistrados es también primordial. Es allí donde debemos centrar nuestra atención en los próximos años.

Sra. DiCarlo (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Deseo dar las gracias al Secretario General por sus comentarios de hoy y por su exhaustivo informe (S/2011/634*). Acogemos con beneplácito esta oportunidad de sumarnos al debate sobre los temas de la justicia y el estado de derecho. Como se deja claro en el informe del Secretario General, de octubre de 2011, el estado de derecho y la justicia de transición son fundamentales en la prevención de los conflictos y de las atrocidades, así como en la reconstrucción de las sociedades que han sido desgarradas por la violencia sistémica.

Hoy me gustaría referirme a tres aspectos de la justicia y el estado de derecho, considerando que ellos se relacionan con las situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto. El primer aspecto se refiere a la importancia del apoyo a la justicia en el plano internacional. El segundo, se refiere a la necesidad de fortalecer la capacidad de los sistemas nacionales de justicia, y el tercero tiene que ver con los esfuerzos recientes que han realizado los Estados Unidos para institucionalizar y hacer más profundos nuestros propios compromisos en ese ámbito.

El fortalecimiento del estado de derecho requiere algo más que conocimientos técnicos. También requiere la voluntad política y la acción coordinada de una amplia gama de interlocutores internacionales. Una vía fundamental, mediante la cual la comunidad internacional ha señalado que no se tolerará la impunidad de los crímenes más graves, es la creación de tribunales internacionales y mixtos, junto con el establecimiento de comisiones de investigación y mecanismos de determinación de los hechos.

El apoyo activo de todos los Estados a los tribunales internacionales y mixtos es fundamental. Hemos apoyado los mecanismos internacionales de rendición de cuentas en todo el mundo, desde las salas extraordinarias de los tribunales de Camboya hasta las comisiones de investigación en lugares como Kirguistán, Côte d'Ivoire y Libia. A este respecto, la Corte Penal Internacional, puede desempeñar una importante función con su contribución a la lucha contra la impunidad. Los Estados Unidos apoyaron las remisiones a la Corte Penal Internacional del Consejo de Seguridad en el caso de Libia, y están ayudando a garantizar que a quienes son acusados por la Corte en ese país se les procese de conformidad con las normas internacionales.

Aunque los Estados Unidos no son parte en el Estatuto de Roma, en los últimos años hemos enviado delegaciones de observadores a la Asamblea de los Estados Partes y a las sesiones de la Conferencia de Examen celebrada en Kampala. En diciembre, copatrocinamos las actividades de un grupo de alto nivel en la Asamblea de los Estados Partes encargado de destacar la importancia de garantizar la protección de testigos y funcionarios judiciales. Nos hemos comprometido con la Oficina del Fiscal y con el Secretario de la Corte a considerar las posibles maneras de apoyar procesos particulares que ya están en marcha. También hemos respondido positivamente a una serie de solicitudes oficiosas de asistencia.

Tomando en cuenta que estamos centrándonos en el tema de la justicia y el estado de derecho en situaciones de conflicto y después de un conflicto, debemos poner especial énfasis en la protección de las mujeres y los niños, así como en la protección de otros grupos vulnerables. En esos grupos se incluyen las personas víctimas de la violencia basada en la orientación sexual o la identidad de género.

Debemos garantizar que los responsables de las violaciones más graves del derecho internacional humanitario y de las normas de los derechos humanos rindan cuentas por sus actos y debemos impedir que se produzcan nuevas violaciones. La aplicación de sanciones selectivas puede desempeñar un papel importante como factor de disuasión de violaciones futuras al impedir que esas personas viajen, accedan a fondos y se procuren armas. Hemos apoyado firmemente la aplicación de sanciones selectivas para ayudar a combatir las amenazas que plantean las más atroces de tales violaciones de la paz y la seguridad internacionales. El estado de derecho también significa que los Estados deben cumplir sus obligaciones jurídicas internacionales, incluidas las obligaciones del Capítulo VII, referentes a las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad.

Aunque todos estos mecanismos internacionales de rendición de cuentas desempeñan un papel importante, por sí solos son insuficientes. También debemos catalizar un proceso más amplio para la prevención a largo plazo. Las lecciones de justicia internacional deben adoptarse a nivel nacional y desarrollarse localmente para que los Estados puedan asegurar la protección de los derechos de sus ciudadanos.

Las diversas iniciativas relativas a la consolidación de capacidad para el estado de derecho a fin de mejorar la justicia de transición merecen el apoyo constante de la comunidad internacional. Los Estados Unidos, junto con sus asociados, apoyan con entusiasmo las decisiones de Estados como la República Democrática del Congo, Côte d'Ivoire y otros de reforzar la capacidad de sus países para investigar y enjuiciar las atrocidades criminales y construir unos sistemas jurídicos que puedan impartir justicia de un modo justo e imparcial. Nosotros podemos contribuir a prevenir la violencia en un futuro mediante la incorporación de asesores judiciales en las células de enjuiciamiento local, apoyando tribunales mixtos especializados, financiando programas de protección de testigos, entrenando al cuerpo de policía para investigar la violencia sexual y basada en el género y preparando a guardias de seguridad fronteriza.

Por último, permítaseme concluir mencionando dos iniciativas recientes que han puesto en marcha los Estados Unidos para cumplir su compromiso de abordar muchas de las cuestiones que se debaten hoy aquí.

En primer lugar, en diciembre de 2011, el Presidente Obama firmó un decreto que introducía el primer plan de acción nacional de los Estados Unidos sobre la mujer, la paz y la seguridad. Se trata de una guía exhaustiva para acelerar e institucionalizar los esfuerzos realizados por el Gobierno de los Estados Unidos para mejorar la participación de la mujer en la consolidación y el mantenimiento de la paz. Dicho plan reconoce que las mujeres no son solo víctimas de la guerra; también son agentes de la paz y su contribución es esencial para la consolidación del estado de derecho en cualquier sociedad.

En segundo lugar, el Gobierno de los Estados Unidos, de conformidad con una directiva de estudio presidencial, realizó un exhaustivo análisis con el fin de aumentar la capacidad del país de prevenir atrocidades en masa y responder a ellas. Dicha directiva promulgó la instauración de una junta de prevención de atrocidades que coordine las medidas de prevención y respuesta y que permita que el país reaccione con prontitud y eficacia. El estudio también analizó cómo podemos trabajar con nuestros aliados internacionales para prevenir atrocidades y responder a ellas de forma eficaz. Estamos deseosos de trabajar con ellos para aumentar las capacidades de la comunidad internacional en ese ámbito.

Estas dos iniciativas ilustran la importancia que otorgan los Estados Unidos a asegurar el carácter prioritario del estado de derecho y la justicia de transición como elementos esenciales para prevenir los conflictos y reaccionar ante ellos, así como para contribuir a la consolidación de la paz.

Como ya se ha señalado en el debate de hoy, reforzar el estado de derecho en todo el mundo contribuye a consolidar la paz, el progreso y la seguridad. Deseamos que se realicen más debates sobre asuntos relacionados con el estado de derecho en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluidos futuros debates en el seno del Consejo, y aguardamos con interés la reunión de alto nivel sobre el estado de derecho que tendrá lugar este otoño en la Asamblea General.

Sir Mark Lyall Grant (Reino Unido) (*habla en inglés*): El Reino Unido acoge con beneplácito este debate y da las gracias a la misión de Sudáfrica por su iniciativa de celebrarlo. También agradecemos al Secretario General su importante informe

(S/2011/634*), su intervención de hoy y el gran liderazgo personal que ha demostrado en esta cuestión.

El estado de derecho es un término que fue acuñado por el gran constitucionalista británico A. V. Dicey en el siglo XIX. Es el concepto sobre el que se fundamenta la Constitución no escrita del Reino Unido. Nuestros antepasados reformistas reconocieron que la justicia inherente al estado de derecho era preferible a la del gobierno absolutista.

Desde 1945, dicho principio se ha ido ampliando sistemáticamente a casi todas las áreas de la esfera internacional. En algunos asuntos que en el pasado constituían posibles fuentes de conflictos, se ha adoptado en forma general y universal el enfoque basado en las normas. Las cuestiones relativas a la protección diplomática, la navegación marítima y los aranceles comerciales se resuelven casi exclusivamente en negociaciones guiadas por el derecho internacional o, a falta de este, por procesos y tribunales internacionales.

El éxito obtenido en esos ámbitos debería servirnos de estímulo para trabajar más en otros campos, como el del cambio climático, en el que es posible alcanzar un acuerdo si ampliamos el alcance del estado de derecho en la esfera internacional. Para el Reino Unido, el estado de derecho es el pilar en el que se fundamenta nuestra política exterior. Somos el único miembro permanente del Consejo de Seguridad que ha aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia. También somos fervientes defensores de la Corte Penal Internacional y uno de los dos únicos miembros permanentes del Consejo, junto con Francia, que se somete a su jurisdicción dondequiera que actuemos en el mundo.

Junto con los demás tribunales internacionales, la Corte Penal Internacional ha marcado el inicio de una nueva era de rendición de cuentas, en la que algunos — incluidos los que están actuando en Siria en estos momentos— deberán pensarlo dos veces antes de ordenar o cometer atrocidades. Hacemos un llamamiento a todos los miembros del Consejo de Seguridad que aún no lo hayan hecho para que se conviertan en Estados partes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que ya cuenta con el apoyo de 120 Miembros de las Naciones Unidas.

Resulta especialmente decepcionante que algunos miembros del Consejo que expresan su compromiso con el estado de derecho no estén ahora dispuestos a reconocer los logros de la Corte Penal Internacional en la lucha contra la impunidad por los crímenes más graves que atañen a la comunidad internacional.

El Reino Unido acoge con beneplácito la atención que dedica el Secretario General en su informe al estado de derecho en países que sufren o han sufrido conflictos. Una de las características que definen la Primavera Árabe es la clara reivindicación de los revolucionarios de que el estado de derecho y la justicia sustituyan las normas arbitrarias de los autócratas. Ciudadanos de todas partes del mundo señalan la inseguridad y la falta de acceso a la justicia como principales impedimentos para acceder a una vida mejor.

Es fundamental que aunemos esfuerzos para consolidar los sistemas del estado de derecho en los países que sufren un conflicto. Es el pilar del desarrollo sostenible. El Reino Unido considera que la seguridad y la justicia son servicios básicos, del mismo modo que lo son la salud y la educación, y un derecho fundamental, tal y como se reconoce en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El Reino Unido se ha comprometido a dedicar el 30% de su creciente asistencia para el desarrollo a países afectados por un conflicto, gracias a lo cual, entre otras cosas, se ayudará a 12 millones de mujeres a acceder a la justicia mediante los tribunales, la policía y la asistencia jurídica.

Las Naciones Unidas están perfectamente posicionadas para desempeñar un papel fundamental en la consolidación del estado de derecho en países que sufren o han sufrido un conflicto. El Informe sobre el desarrollo mundial de 2011 del Banco Mundial aportó pruebas de que existen lagunas cruciales en el sistema internacional que respalda el estado de derecho, más concretamente en el ámbito policial, judicial y penitenciario. Unas lagunas constantes que comportan que a menudo los países que salen de un conflicto no puedan acceder al apoyo que necesitan en esos sectores tan importantes.

El Reino Unido reconoce los esfuerzos del Secretario General por abordar esos problemas. En ese sentido, acogemos con beneplácito el informe del Secretario General sobre la capacidad civil en el período inmediatamente posterior a un conflicto (S/2011/527). Esa iniciativa tiene la posibilidad de mejorar la asistencia que sobre el estado de derecho proporcionan las Naciones Unidas a los países que

acaban de sufrir un conflicto ampliando y aumentando su grupo de expertos civiles desplegable. El Reino Unido insta al Secretario General a utilizar dicho proceso para definir con más claridad los papeles y responsabilidades dentro del sistema de las Naciones Unidas para las actividades relativas al estado de derecho, y elaborar nuevos métodos para medir objetivamente sus efectos sobre el terreno.

La titularidad nacional es esencial para el éxito de toda ayuda internacional destinada a fortalecer los sistemas del estado de derecho. El Reino Unido reconoce que es fundamental consolidar las capacidades nacionales y establecer instituciones nacionales independientes, y que en dicho proceso debe fomentarse la autonomía y el liderazgo nacional.

No existe una formula ideal para aplicar el estado de derecho. Tenemos mucho que aprender de la experiencia de otras tradiciones. Por eso, el Reino Unido apoya firmemente la reciente puesta en marcha del "nuevo trato" —*new deal*— propuesto por los propios países que sufren un conflicto como guía para las intervenciones de la comunidad internacional en países frágiles y afectados por conflictos. Alentamos a todo el sistema de las Naciones Unidas a observar sus principios.

Todas estas cuestiones demuestran la necesidad de avanzar hacia un acuerdo mutuo sobre la necesidad de forjar y afianzar el respeto hacia el estado de derecho en los países que han sufrido un conflicto. Como nos recordaba hoy el Secretario General, la reunión de alto nivel del próximo otoño sobre el estado de derecho ofrecerá una oportunidad para tomar medidas encaminadas a abordar esos desafíos.

Sr. Osorio (Colombia): Sr. Presidente: Le doy las gracias por organizar este debate público sobre un tema de la mayor importancia para todos los Estados Miembros, como es el de la justicia y el estado de derecho. Mi reconocimiento también va al Secretario General, por su informe (S/2011/634*) relativo a la forma como esta temática se debe aplicar en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos.

Colombia asigna gran trascendencia al mantenimiento y fortalecimiento de las instituciones, así como a la eficiencia y eficacia en la administración de justicia. En Colombia, los instrumentos internacionales que versan sobre los derechos humanos y el derecho internacional humanitario forman parte del "bloque de constitucionalidad", que se integra con fuerza normativa en los preceptos constitucionales y tiene rango superior frente al ordenamiento jurídico interno. En la aplicación de esta normatividad actuamos convencidos de los principios que la inspiran.

En el informe del Secretario General se reconocen diversas iniciativas puestas en marcha por el Gobierno de Colombia, particularmente en materia de reparación, reforma judicial y coordinación con el equipo de las Naciones Unidas. Estas acciones son testimonio de nuestro compromiso en este campo. Agradecemos el interés que se ha demostrado en el desarrollo y la aplicación de medidas puestas en marcha por el Gobierno de Colombia orientadas a garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Es el caso de la Ley 975 de 2005, que se llama "Ley de Justicia y Paz", por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, o de la más reciente Ley 1448 de 2011, que se denomina "Ley de víctimas y restitución de tierras", por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Estas disposiciones constituyen un punto de referencia para el análisis del fortalecimiento del estado de derecho en un contexto similar al colombiano.

Damos la bienvenida al respaldo que las Naciones Unidas puedan brindar al fortalecimiento del estado de derecho y, en particular, a los aportes que en este campo puede efectuar el Consejo de Seguridad en las situaciones que se encuentran en su agenda y dentro del ámbito de su competencia. Conocemos el arduo y lento sendero que conduce a la plena aplicación del estado de derecho. Estamos empeñados en recorrerlo y alcanzar el bienestar y la prosperidad para todos nuestros ciudadanos.

En el empeño de fortalecer la confianza en las instituciones, hemos concebido programas especiales como la "Urna de Cristal", un recurso informático adoptado por el Gobierno nacional para permitir el control y la participación directa de los ciudadanos en las actuaciones gubernamentales. De igual manera, los encuentros denominados "Acuerdos para la Prosperidad", que con una periodicidad semanal se realizan en diversos puntos del territorio nacional, con participación del Presidente de la República y de sus ministros, o la creación de la Alta Consejería Presidencial para el Buen Gobierno y la Eficiencia

Administrativa, son oportunidades inmejorables para la interacción directa de los gobernantes con la población y una apreciación clara de las necesidades inmediatas de esta última. Conocemos también las responsabilidades que implica una correcta administración de justicia. La Ley 1935 de 2010, por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial, busca hacer de la función judicial una herramienta más eficaz, que permita una pronta y cumplida administración de justicia para todos los ciudadanos.

Colombia quiere subrayar la importancia de que en el análisis de estas situaciones se adopte una perspectiva que tenga en cuenta las características particulares de cada situación, incluyendo la existencia de tradiciones y fundamentos jurídicos diversos, así como problemáticas de origen disímil, a fin de evitar conceptualizaciones o generalizaciones que pueden no adaptarse a la realidad en el terreno. Deseamos insistir en la importancia de que las Naciones Unidas y, en particular, el Consejo de Seguridad privilegien una perspectiva de cooperación con los Estados en relación con el fortalecimiento de las diversas áreas susceptibles de mejora bajo el ámbito del estado de derecho. Para ello, es preciso profundizar los puentes de comunicación entre la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad.

La credibilidad en la adopción de medidas por parte del Consejo de Seguridad descansa en la efectividad de las mismas en el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Frente a asuntos complejos y de carácter multidimensional, como el restablecimiento del estado de derecho, el fortalecimiento del sistema de justicia, el fomento de la equidad de género o la protección de la niñez, se requieren intervenciones que garanticen la sostenibilidad y efectividad en el largo plazo de las mismas.

Para concluir, quisiera señalar que las acciones de las Naciones Unidas en este campo funcionan mejor cuando complementan los esfuerzos del Estado. No sería lógico que decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad en el marco abstracto de temáticas de aplicación general se apliquen en situaciones particulares, en contra del rumbo establecido por las autoridades legítimamente constituidas para la consolidación del estado de derecho.

Sr. Loulichki (Marruecos) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Ante todo, deseo darle las gracias por haber organizado este debate sobre un tema de gran importancia. Este debate nos permite mantener la atención centrada sobre esta temática en previsión de la celebración de la reunión de alto nivel del próximo 24 de septiembre. También deseo dar las gracias al Secretario General por su compromiso personal, su participación en este debate y su informe sobre este tema (S/2011/634*).

La justicia y el estado de derecho constituyen una exigencia y una condición *sine qua non* para toda persona que vive en comunidad, ya sea en el plano nacional o internacional. Ello es especialmente cierto para los países que están enfrentando conflictos o que salen de ellos. En este contexto, es esencial que el Consejo de Seguridad ejerza su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, a fin de reforzar la primacía del derecho en las relaciones internacionales, minimizar los riesgos del estallido de conflictos y preservar la paz y la seguridad en todo el mundo.

En este debate mi delegación desea hacer hincapié en los siguientes aspectos fundamentales. En primer lugar, es importante adoptar un enfoque integrado para el restablecimiento y la consolidación del estado de derecho en situaciones de conflicto o posteriores a un conflicto. Lejos de ser una cuestión puramente jurídica, el fortalecimiento del estado de derecho está estrechamente ligado a diversos factores políticos, económicos y sociales. La consolidación del estado de derecho debería ser parte integral del proceso político. La mayoría de los oradores que me han precedido ha hecho hincapié en la voluntad política de asentar el estado de derecho. Éste debe integrarse en estos procesos y no separarlo de ellos, de modo que puedan reforzarse mutuamente.

Si bien es cierto que el fortalecimiento del estado de derecho en estas situaciones es una condición previa para pasar del conflicto a la paz y un elemento fundamental para garantizar una paz duradera, la larga experiencia de las Naciones Unidas en materia de prevención y solución de conflictos nos enseña igualmente que la cuestión del desarrollo —o más bien la ausencia del mismo— se encuentra en la base de un gran número de conflictos incluidos en el programa del Consejo.

En este vasto empeño, es fundamental que los esfuerzos de las Naciones Unidas estén coordinados eficazmente a fin de conjugarlos de manera coherente. Ese objetivo supone la adopción de un enfoque estratégico dentro de todo el sistema de las Naciones Unidas, a fin de sincronizar las acciones emprendidas. El papel del Consejo de Seguridad es interactuar con los otros organismos competentes de las Naciones Unidas, a fin de mantener y estrechar las relaciones complementarias e interactivas que ya tienen con ellos, en particular con la Corte Penal Internacional, la Comisión de Consolidación de la Paz y el Consejo Económico y Social.

La segunda cuestión que mi delegación quisiera recalcar es la importancia de que la titularidad nacional ocupe un lugar central en todos los esfuerzos internacionales dirigidos a consolidar el estado de derecho. Por supuesto, tal como han subrayado otros oradores, eso entraña el respeto de los principios de la soberanía y la integridad territorial de los Estados. Desde esta perspectiva, los esfuerzos de la comunidad internacional no van dirigidos a reemplazar a esos Estados sino a contribuir a la planificación y la instauración de estrategias nacionales dirigidas a los ejes prioritarios del estado de derecho. En ese sentido, es crucial lograr que la población local apoye los programas tendientes a edificar o consolidar el estado de derecho y las Naciones Unidas deben contribuir a los esfuerzos de los gobiernos por establecer mecanismos e instrumentos que les permitan responder a las necesidades reales de su población.

En sociedades desgarradas por un conflicto, la fragilidad de las instituciones nacionales representa uno de los principales obstáculos para consolidar el estado de derecho. Por lo tanto, es esencial que la comunidad internacional disponga de los recursos suficientes para poder apoyar los esfuerzos nacionales por reestablecer las instituciones nacionales.

Las operaciones complejas de mantenimiento de la paz, cuyos mandatos civiles se han ampliado considerablemente, proporcionan apoyo a las instituciones fundamentales, en particular las instancias judiciales, la administración civil y los servicios públicos, para que los países que han salido de un conflicto puedan restablecer condiciones de vida normales. En ese sentido, el estado de derecho es actualmente un componente esencial de las misiones, y tomamos nota del importante progreso logrado en actividades policiales, judiciales y penitenciarias realizadas en los países que salen de un conflicto. Cuando así figura en un mandato, el componente de estado de derecho de una operación de mantenimiento de la paz sirve para apoyar los esfuerzos nacionales, y no sustituirlos. Por lo tanto, la cooperación con los países anfitriones es fundamental para el éxito de esos mandatos complejos y está estrechamente vinculada a la seguridad. Huelga decir que la seguridad y el estado de derecho son dos pilares fundamentales sin los cuales los Estados que salen de un conflicto no podrían seguir una dinámica de paz duradera.

El tercer y último elemento en el que quisiera insistir es la aparición de nuevas amenazas para la paz y la seguridad internacionales, en particular la delincuencia organizada transnacional, todos los tipos de tráfico y el terrorismo, que indudablemente son amenazas reales al estado de derecho. El caso de la región del Sahel es un ejemplo perfecto —e inquietante— en ese sentido.

Estamos de acuerdo con el planteamiento que sugiere el Secretario General en su informe sobre la importancia de encontrar soluciones regionales al problema de la delincuencia organizada transnacional y el fomento de la capacidad a los niveles nacional y regional. El Consejo, que periódicamente examina esas amenazas, también debería disponer de evaluaciones concretas de las repercusiones de esas amenazas sobre el estado de derecho. En ese sentido, abogamos por que en las situaciones de conflicto y posconflicto se utilicen cada vez más las evaluaciones que realizan las Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada.

Mi país, que ha creado una Comisión de Equidad y Reconciliación y que se propone llevar ante la justicia a aquellas personas cuyas violaciones de los derechos humanos hayan sido documentadas y probadas, es plenamente consciente de la importancia, el valor y los méritos de la justicia de transición. La nueva Constitución ha permitido a Marruecos seguir fortaleciendo su compromiso en favor del estado de derecho y del respeto de los derechos humanos.

Como miembro del Consejo, Marruecos sigue dispuesto a participar en todos los esfuerzos que han realizado las Naciones Unidas para garantizar un fortalecimiento efectivo y universal del estado de derecho.

Sr. Li Baodong (China) (*habla en chino*): Ante todo, quisiera dar las gracias al Secretario General, Sr. BAN Ki-moon, por su exposición informativa. En

cuanto a la cuestión de la justicia y el estado de derecho, quisiera destacar los siguientes aspectos.

Primero, hay que respetar la Carta de las Naciones Unidas y los principios fundamentales del derecho internacional plasmados en ella. Hay que fortalecer el estado de derecho en las relaciones internacionales. La Carta y los principios del derecho internacional plasmados en ella constituyen los cimientos del estado de derecho en las relaciones internacionales y la base para su desarrollo. En las relaciones internacionales y los asuntos internacionales, la adhesión a la Carta y a otros principios fundamentales del derecho internacional — como son el respeto de la soberanía nacional, la no injerencia en los asuntos internos y el cumplimiento riguroso de las obligaciones internacionales— representa la esencia de la promoción del estado de derecho internacional.

Con arreglo a la Carta, las resoluciones del Consejo de Seguridad constituyen una parte integrante del estado de derecho internacional y, para promoverlas, los Estados Miembros deben aplicarlas estrictamente. No tienen cabida las distorsiones arbitrarias o las interpretaciones vagas del contenido de las resoluciones, y mucho menos la opción de actuar fuera del mandato previsto en dichas resoluciones.

Segundo, la diversidad se ha convertido en la realidad fundamental que predomina en el mundo de hoy. Los conflictos son inevitables cuando países con distintos contextos históricos y culturales, diferentes regímenes políticos, económicos y sociales y diversos niveles de desarrollo tratan de hacer realidad sus aspiraciones. Por ende, el estado de derecho se ha vuelto indispensable para lograr arreglos pacíficos. En el Capítulo VI de la Carta se contempla toda una serie de modalidades para el arreglo pacífico de conflictos, y apoyamos el derecho legítimo de los países de buscar una solución pacífica.

Tercero, el desarrollo del estado de derecho en países con situaciones de conflicto o posconflicto debe abordarse de una manera integral y holística. El desarrollo del estado de derecho es fundamental para instaurar y consolidar la paz en países que están en conflicto o acaban de salir de un conflicto. No obstante, ese no es el único aspecto importante. En esos países, hay que velar por la efectividad, la sostenibilidad y la continuidad del estado de derecho y hay que esforzarse por garantizar la coordinación entre el estado de derecho y los procesos políticos, el desarrollo económico y la reconciliación nacional. Debe respetarse la soberanía de esos países. Hay que trabajar para fomentar su capacidad, y hay que respetar la situación específica y singular de cada país. Solo de esa manera se podrán satisfacer las necesidades de esos países mediante los esfuerzos por desarrollar el estado de derecho.

Cuarto, la relación entre el mantenimiento de la paz y la lucha por la justicia debe abordarse de manera apropiada, ya que en el ámbito de la justicia penal internacional se ha intensificado la actividad y cada vez se dedica más atención a cuestiones relativas a la paz y la justicia. Condenamos todo acto de violación de los derechos humanos y del derecho humanitario. Somos partidarios de que se castigue a quienes cometan delitos internacionales graves como el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. También consideramos que la paz y la justicia deben facilitarse y complementarse entre sí. La paz es un valor universal, por lo que es la aspiración fundamental de todas las naciones. La lucha por la justicia debe promover los procesos de paz en lugar de interferir en ellos y facilitar la reconciliación nacional en lugar de obstaculizarla. El problema de la impunidad solo se puede resolver si disminuye la tensión y hay estabilidad política.

Quinto, conviene proceder con cautela a la hora de imponer sanciones. Somos partidarios de que, mediante consultas amplias, se mejore el régimen de sanciones de las Naciones Unidas a fin de mejorar su credibilidad y procedimientos y establecer mecanismos efectivos de supervisión, criterios estrictos y calendarios definidos. Las sanciones deben aplicarse solo sobre la base de los hechos y las pruebas. Hay que evitar los dobles raseros. Deben reducirse al mínimo los efectos sobre la vida de los civiles y el desarrollo socioeconómico.

Sr. Churkin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Damos las gracias al Secretario General por el informe sustantivo sobre el estado de derecho y la justicia (S/2011/634*) que ha presentado al Consejo. En el mundo de hoy, el estado de derecho despierta gran interés, y no es por casualidad. Como ha señalado con acierto el Secretario General en su informe, los cambios políticos y estructurales en el Oriente Medio, África septentrional y otras regiones del mundo están teniendo lugar con suma rapidez. Vemos una desestabilización de la situación en estas regiones, y

las normas jurídicas se están convirtiendo prácticamente en la única manera de impedir que una situación se convierta en un conflicto armado caótico en el que se utilice la fuerza, lo cual supone una violación del derecho internacional.

En estas circunstancias, es especialmente importante que el Consejo de Seguridad adopte un enfoque equilibrado en el ámbito del estado de derecho, concentrándose en los principios fundamentales del derecho internacional, como la igualdad soberana de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el uso de la fuerza exclusivamente con la autorización del Consejo de Seguridad, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y el arreglo pacífico de controversias. Estamos de acuerdo con la idea general de que el Consejo de Seguridad, como el principal órgano encargado de mantener la paz y la seguridad internacionales, es un componente clave en el estado de derecho, la solución de conflictos y el arreglo después del conflicto. Todo ello, de conformidad con las normas del derecho y, sobre todo, las disposiciones de la Carta.

En este contexto, el Consejo tiene una amplia gama de instrumentos a su disposición, desde las medidas para restablecer el orden durante las operaciones de mantenimiento de la paz, gobernar los territorios en condiciones de crisis y prestar asistencia para proteger a los civiles contra el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad hasta la prestación de asistencia a los Estados para investigar las violaciones del derecho internacional de todas las partes, ya sea que estén involucradas o no en el conflicto. Es importante señalar que esto solo podrá lograrse si se cumplen estrictamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, sin hacer interpretaciones vagas que transformen su significado.

En Libia, la interpretación arbitraria de la resolución 1973 (2011) por parte de las fuerzas de la coalición dio lugar a numerosas violaciones del derecho internacional. El estado de derecho en esta situación solo puede restablecerse mediante una investigación imparcial de la actuación de todas las partes en el conflicto. Aquí debemos hablar no solo del enjuiciamiento de los que sean responsables de delitos sino también de la posible responsabilidad de las organizaciones internacionales pertinentes y los Estados a título individual.

Consideramos que la función primordial de garantizar el estado de derecho corresponde a los Estados. Las actividades que se llevan a cabo en esta esfera a nivel internacional deberían complementar los esfuerzos nacionales, pero no reemplazarlos. Apoyamos el hecho de que se utilice ampliamente la capacidad de la Corte Internacional para resolver las controversias internacionales y que la Corte desempeñe una función consultiva para resolver cuestiones jurídicas complejas. La Corte establece las normas de justicia para todos los demás órganos jurídicos internacionales.

A la Federación de Rusia le preocupa la situación de la piratería frente a las costas de Somalia, que está empeorando. No es posible erradicar totalmente este problema si no se elimina la impunidad a favor de los piratas y sus patrocinadores. Apoyamos plenamente la idea de establecer un tribunal especializado regional contra la piratería, con un componente internacional. Es importante poner en marcha esta iniciativa cuanto antes.

Sr. Rosenthal (Guatemala): Sr. Presidente: Le agradecemos haber convocado este debate abierto. También agradecemos al Secretario General su informe (S/2011/634*), así como la presentación que nos ha hecho.

Pensamos que los avances conceptuales y prácticos registrados tendientes a fortalecer el estado de derecho son considerables, sobre todo a partir del informe parte aguas S/2004/616, al clarificar los conceptos de justicia, estado de derecho y justicia de transición, así como la manera en que estos se vinculan entre sí tanto en los planos nacionales como los internacionales.

Desde nuestra óptica nacional, el fortalecimiento del estado de derecho y de nuestras instituciones democráticas son prioridades que emanan de los acuerdos de paz suscritos a finales de 1996, y que constituyen compromisos de Estado. En efecto, hace apenas cinco días que asumió una nueva Administración en mi país. En su discurso en el acto de transmisión del mando, el ahora Presidente, Sr. Otto Pérez Molina, dijo lo siguiente y cito:

> “Nuestro compromiso con el estado de derecho en todas sus expresiones nos conducirá a buscar la adhesión al Estatuto de Roma para pasar a formar parte de la Corte Penal Internacional, como una muestra de nuestro deseo de transitar a

> un futuro donde impere la ley y el respeto por todos los derechos humanos de todos los pueblos y de todas las naciones.”

En ese sentido, nuestra posición no solo se inscribe en un ideario, sino obedece a consideraciones puntuales que condicionan nuestro futuro como una sociedad democrática e inclusiva.

Como se sabe, Guatemala emergió de un prolongado conflicto interno al suscribir sus acuerdos de paz. Se heredaron instituciones frágiles, sobre todo en el área de la seguridad y la justicia. Aquellos acuerdos contenían propuestas muy concretas para enfrentar esas falencias.

Por añadidura, de ese conflicto se heredó una cultura de impunidad, que no se ha superado del todo hasta nuestros días. Por el contrario, se podría sostener que el panorama se agravó con la irrupción en el país de cárteles vinculados con el crimen transnacional al infiltrar esas instituciones de por sí débiles con funcionarios dispuestos a tergiversar la ley.

Una respuesta novedosa y originalmente concebida en los acuerdos de paz, es la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, una asociación importante entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala, iniciada en 2007 y apoyada generosamente por varias fuentes donantes. En sus cuatro años de existencia, la Comisión, a que el informe del Secretario General alude en su párrafo 30, ha tenido éxitos tangibles en sus ámbitos de atribuciones, que incluyen la persecución penal de casos paradigmáticos, la capacitación técnica y la promoción de legislación para perfeccionar la capacidad del Estado a enfrentarse a la impunidad.

La experiencia guatemalteca es consecuente con lo afirmado por el Secretario General en el informe de 2004 antes citado, indicando que la principal función de la Organización no es crear mecanismos internacionales que sustituyan a las estructuras nacionales, sino ayudar a formar capacidad nacional en el ámbito de la justicia. Eso me lleva a las consideraciones que propone el Secretario General en su último informe, como pasos siguientes para promover el estado de derecho. Me referiré en particular a lo contenido en la parte A de la sección IX del aludido informe. Tengo cinco observaciones.

Primero, creemos que no se toma suficientemente en cuenta la pertenencia nacional, que es la clave para cualquier transición exitosa. En materia de asistencia, apoyamos que se examinen maneras de proporcionar mayores capacidades para el estado de derecho, siempre y cuando sea a solicitud del país concerniente y en estrecha coordinación con las autoridades locales, con miras a fomentar las capacidades nacionales. Asimismo, en materia de justicia de transición, esta no es privativa de un tipo de comunidad en particular, por lo que cualquier medida debe reflejar las necesidades específicas de las comunidades afectadas. Evitar imponer modelos externos no constituye una mera política sino que debe reflejar una de las lecciones aprendidas de la comunidad internacional.

En segundo lugar, pensamos que la solución pacífica de controversias es el mayor garante del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En realidad, el Consejo debe desarrollar aún más su capacidad institucional para prevenir el surgimiento de situaciones que amenacen la paz y velar, en particular, por ayudar a las partes a resolver sus diferendos conforme a los procedimientos que señala la Carta. Cabe poner mayor empeño en que las controversias de orden jurídico sean sometidas a la Corte Internacional de Justicia.

En tercer lugar, las situaciones deben examinarse caso por caso. Si bien es cierto que esperamos efectividad y progreso en las mediciones sobre el estado de derecho, también nos preguntamos cómo contribuirán los indicadores a reflejar el estado de derecho en los contextos de conflicto y posconflicto. ¿Cuáles son los criterios objetivos para formularlos y monitorearlos? ¿Cómo encajan estos indicadores con los objetivos y parámetros del rendimiento de una operación para el mantenimiento de la paz, que tiene diversas funciones?

En cuarto lugar, debemos continuar promoviendo la observancia estricta del derecho internacional y el enjuiciamiento de aquellos responsables de violaciones graves de derechos humanos. El tema de la amnistía continúa siendo un gran desafío y genera notorias sensibilidades. Por un lado no se puede hacer tabla rasa, como tampoco se puede simplemente exigir perdón. Debe encontrarse un balance entre el exceso de memoria y de responsabilidad, factores que podrían impedir la reconciliación necesaria para sostener la paz y fortalecer la democracia. En todo caso, reconocemos que esta materia plantea dilemas jurídicos, morales, éticos y prácticos difíciles de resolver.

Finalmente, y tal como nos lo recordó el Secretario General, este año se celebrará en las Naciones Unidas una reunión de alto nivel sobre el estado de derecho. Pensamos que se trata de una oportunidad única para que los Estados Miembros impulsen el estado de derecho como contribución fundamental para consolidar la paz y la justicia y poner fin a la impunidad. Al examinar la situación que guarda este tema encontramos que aún queda mucho por hacer. Planteamos la conveniencia de que los Estados elaboren una declaración de principios rectores del estado de derecho. No cabe duda que si la Carta estuviese siendo elaborada hoy el estado de derecho figuraría al centro de los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Sr. Tarar (Pakistán) (*habla en inglés*): El Pakistán acoge con beneplácito este debate y agradece a la Presidencia sudafricana su iniciativa. También deseo dar las gracias al Secretario General por su informe sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2011/634*), así como por su declaración de esta mañana.

Los esfuerzos de la comunidad internacional por definir e implementar el estado de derecho son un reflejo de la marcha de la civilización. Hoy en día, el estado de derecho se considera un componente crítico en nuestros esfuerzos para construir un sistema duradero de paz y prosperidad para todos. También es fundamental para el concepto de la paz y la seguridad mundiales y para el fomento de prácticas leales en la lucha por la justicia social y económica.

La Carta de las Naciones Unidas, sus principios y el derecho internacional son la base de un sistema internacional que se rige por normas. La defensa de los principios de la justicia y el imperio de la ley, la igualdad soberana, la solución pacífica de las controversias, el desarrollo de las relaciones internacionales sin la amenaza del uso o el uso de la fuerza, y la no injerencia en la jurisdicción interna de cualquier Estado es esencial para la mantenimiento del orden internacional.

El Consejo de Seguridad debería dar el ejemplo en la defensa y la promoción del estado de derecho. El Consejo de Seguridad al recurrir al Artículo 39 de la Carta para determinar la existencia de cualquier amenaza a la paz o quebrantamiento de la paz, debe hacerlo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, como se indica en el párrafo 2 del Artículo 24. En particular, el uso de la fuerza debe ser coherente con los principios de la Carta relativos a la seguridad colectiva. En sus decisiones y en su actuación, el Consejo de Seguridad debe adherirse a su fundamento jurídico, que es la Carta y el derecho internacional. Las instituciones responsables de la aplicación del estado de derecho deben fortalecerlo, sobre todo, con sus propias decisiones y acciones. Si las decisiones del Consejo tienen como base las mismas normas de juego limpio y justicia que busca promover, ello redundará en beneficio de la aplicación de sus decisiones y en la multiplicación de la eficacia del Consejo.

Deben hacerse esfuerzos concertados para asegurar que las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad se apliquen de manera uniforme y sin discriminación. Se debe evitar la aplicación selectiva, ya que ella crea un ambiente injusto que agrava los conflictos y hace más profundos los sufrimientos de los pueblos. Ello también erosiona la confianza en el sistema de las Naciones Unidas y socava la credibilidad de la Organización.

El derecho internacional humanitario debe seguir siendo la norma de conducta en todas las situaciones de conflicto armado. El Consejo de Seguridad debe insistir en exigir el cumplimiento pleno de todos, a fin de prevenir o mitigar las terribles consecuencias de los conflictos armados.

Estamos de acuerdo con la recomendación del Secretario General en el sentido de que el Consejo tiene que reforzar su apoyo a la Corte Internacional de Justicia. El Consejo de Seguridad debe solicitar opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia cada vez que se enfrenta a problemas jurídicamente complejos. El Consejo puede hacer un mejor uso del Artículo 36 de la Carta, si remite las partes en conflicto a la Corte Internacional de Justicia. La solución pacífica de las controversias debe ser promovida por la negociación, la mediación, la conciliación y el arbitraje, así como por otros medios, tal como está consagrado en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas.

El Pakistán agradece los esfuerzos recientes dirigidos a simplificar y dar transparencia a los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad. El papel del Ombudsman se vio ampliado en virtud de la resolución 1989 (2011). Opinamos que, si bien es mucho lo que se ha hecho, aún hay mucho que hacer

para mejorar los procedimientos y cumplir con los requisitos del estado de derecho, de manera que esté garantizada la inclusión o la exclusión equitativa y transparente de nombres en la lista de las personas y entidades afectadas por los regímenes de sanciones del Consejo.

Cada situación de conflicto es única y tiene su propia dinámica. Sin embargo, las necesidades de la justicia y el estado de derecho deben estar integradas en cualquier intervención internacional o de las Naciones Unidas en las sociedades que salen de conflictos. Mientras trabajamos por una transición sin tropiezos de la etapa del mantenimiento de la paz a la etapa de la consolidación de la paz, así como a la estabilidad política en el largo plazo, las alianzas entre las diversas partes interesadas deben ampliarse colocando la titularidad y las perspectivas nacionales en el centro de la prestación de asistencia en favor del estado de derecho.

Se deben rechazar las prácticas que fomentan la impunidad en casos de crímenes de guerra, genocidio y crímenes de lesa humanidad. Apoyamos los mandatos y la labor de los Tribunales Internacionales para Rwanda y para la ex-Yugoslavia. Esos Tribunales desempeñan una importante función y han demostrado que, dentro de su ámbito de competencia, nadie está por encima del derecho internacional ni más allá de su alcance.

Sr. Mehdiyev (Azerbaiyán) (*habla en inglés*): Para comenzar, deseo darle las gracias, Sr. Presidente, por haber convocado este debate público tan importante sobre la promoción del fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Estamos agradecidos al Secretario General por su informe sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2011/634*), así como por su exposición informativa.

Azerbaiyán reitera su compromiso con un orden internacional basado en el derecho internacional y el estado de derecho y lo considera esencial para la cooperación entre los Estados. En los últimos años, la atención que la comunidad internacional ha prestado a la importancia del estado de derecho a nivel nacional e internacional ha aumentado de modo significativo. Al mismo tiempo, es preciso trabajar más para asegurar la aplicación de un enfoque unificado del estado de derecho y para encarar las grandes amenazas y desafíos que siguen afectando los elementos básicos del orden jurídico internacional, socavando la unidad nacional, la integridad territorial y la estabilidad de los Estados y conduciendo al desprecio y la vulneración de los derechos humanos.

A ese respecto, sigue siendo crucial que se realicen más esfuerzos con carácter prioritario, en particular a través de la adopción de medidas decididas encaminadas a asegurar el estricto cumplimiento por las partes en los conflictos armados de sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho relativo a los derechos humanos. El desacuerdo sobre cuestiones políticas en situaciones de conflicto armado y ocupación militar no se puede utilizar como pretexto para no cumplir con las normas del derecho internacional humanitario y el derecho relativo a los derechos humanos. La continuación de situaciones ilegales debido a circunstancias políticas no hace que dichas situaciones pasen a ser legales. La ley y la justicia son más importantes que la fuerza.

Respecto de tales situaciones, partimos de la importancia de reafirmar la continua aplicabilidad de todas las normas jurídicas internacionales pertinentes, poner fin a las actividades que tienen por objeto consolidar la ocupación extranjera, adoptar con urgencia medidas para eliminar los efectos adversos de esas actividades y desalentar las mismas prácticas o prácticas similares.

La situación de los más vulnerables en las sociedades afectadas por conflictos, en particular las personas desplazadas por la fuerza, las mujeres y los niños, da carácter de urgencia a la necesidad imperiosa de restaurar el estado de derecho. La garantía del derecho al regreso representa un rechazo categórico de la depuración étnica y brinda un grado significativo de justicia a los que fueron desplazados de sus hogares y tierras. Los efectos de los conflictos en la vivienda, las tierras y las propiedades, así como la discriminación de grupos étnicos y los cambios demográficos forzosos en situaciones de ocupación extranjera, requieren una respuesta internacional más coherente y resuelta. Como señala el Secretario General en su informe, los mecanismos de resarcimiento mediante los que se ofrece reparación a las personas que regresan por la ocupación ilegal de su propiedad ha tenido resultados prometedores y se deberían continuar aplicando.

Para enfrentar los desafíos existentes es indispensable asegurar la rendición de cuentas por los delitos más graves que son motivo de preocupación

para la comunidad internacional. En años recientes se han tomado importantes medidas para proteger y reivindicar los derechos y evitar y condenar los delitos. La justicia es un pilar fundamental de la paz sostenible y se tiene que seguir fortaleciendo, teniendo plenamente en cuenta las actividades y estructuras actuales de las Naciones Unidas, en particular en los ámbitos del estado de derecho y la rendición de cuentas.

Por consiguiente, es importante que en las iniciativas de paz y mediación nunca se acepten o toleren situaciones creadas por el uso ilícito de la fuerza u otras atroces violaciones del derecho internacional. Nunca se debe prometer la amnistía ni se debe alentar ninguna otra forma de inmunidad respecto de los delitos más graves que preocupan a la comunidad internacional.

Deseamos recalcar una vez más la responsabilidad de los Estados de cumplir sus obligaciones de poner fin a la impunidad y de investigar exhaustivamente y enjuiciar a las personas responsables de dichos crímenes a fin de evitar las violaciones, impedir que vuelvan a ocurrir y procurar el logro de la paz sostenible, la justicia, la verdad y la reconciliación. Opinamos que la comunidad internacional, en general, y el Consejo de Seguridad, en particular, deben reaccionar en los casos en que los Estados desacatan constantemente su obligación de luchar contra la impunidad.

Para concluir, deseo reiterar que, para lograr el objetivo del estado de derecho, debemos defender los principios fundamentales, adherirnos a la aplicación uniforme del derecho internacional y promover la democratización de las relaciones internacionales.

Sr. Menan (Togo) (*habla en francés*): El debate público del día de hoy del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de la justicia y el estado de derecho tiene gran importancia para nuestra delegación. Sr. Presidente: El Togo felicita a su Presidencia por haberlo organizado y agradece al Secretario General su informe (S/2011/634*) y su presentación. Como parte de este debate, mi delegación desea hacer las siguientes observaciones.

La renuncia al uso de la fuerza es un principio fundamental de las Naciones Unidas, aun cuando las necesidades de seguridad colectiva y el derecho de legítima defensa limiten su alcance. Desde el comienzo, vale la pena recordar ese principio esencial en momentos en que observamos que la fuerza parece ser la opción para lograr la justicia, en menoscabo del arreglo pacífico de los conflictos. La paz y el respeto del derecho están interrelacionados, mientras que el respeto del estado de derecho es un requisito para la paz y la seguridad, que garantiza los derechos humanos y combate la impunidad.

Quisiera poner de relieve brevemente el hecho de que el papel de la Corte Internacional de Justicia adquiere especial importancia a este respecto. La Corte ha intervenido en situaciones en que no ha sido posible alcanzar un arreglo pacífico. De ese modo, la Corte contribuye al mantenimiento de la paz y la seguridad y a la promoción de la justicia y el estado de derecho.

Asimismo, es innegable que el derecho internacional es efectivo y beneficioso solo cuando se aplica a nivel nacional. Por ello, el Togo considera que el funcionamiento de sus instituciones se debe basar, ante todo, en el respeto de la justicia y el estado de derecho. Por lo tanto, en el preámbulo de la ley fundamental del Togo se reconoce claramente la primacía del derecho internacional y se afirma que el Estado debe fundarse solamente en los principios e instrumentos jurídicos internacionales pertinentes.

Además, mi país considera que el mejor modo de promover la justicia y el estado de derecho es asegurar que la conducta de todos los interesados políticos nacionales, así como de la comunidad internacional, se base en los principios del derecho y que la violación de esos principios se sancione de conformidad con las normas establecidas. Por ese motivo, el Togo estima que no debe quedar impune ningún crimen cometido durante un conflicto armado, entre ellos el genocidio, las violaciones, la violencia por motivos de género y los actos de violencia cometidos contra niños.

También es innegable que los perpetradores de tales crímenes deben ser castigados de acuerdo con el derecho nacional de cada país. Sin embargo, para hacerlo, la justicia debe funcionar en condiciones de igualdad y en forma independiente, sobre la base de la fuerza de la ley y no la ley de la fuerza. Debe haber justicia para todos en pie de igualdad. Todos deben tener acceso a la justicia, sin impedimento alguno relacionado con la clase social, el origen étnico, la cultura o la religión. Hay que fomentar la justicia para todos, en particular en países que salen de un conflicto, porque sin lugar a dudas la ausencia de justicia y la prevalencia de la impunidad alimentan los ciclos de

venganza y violencia. Por lo tanto, mi país celebra que el informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2011/634*) se centre en el acceso a la justicia para todos.

El Gobierno de Togo ha emprendido una amplia reforma de su sistema de justicia para garantizar que se respeten los derechos de todos los ciudadanos. Ha creado una comisión de verdad, justicia y reconciliación plenamente activa, que trata de arrojar luz sobre actos de violencia perpetrados en el pasado en el país, identificar a las víctimas y garantizar el resarcimiento en el contexto de la reconciliación nacional.

Mi país también acoge con agrado la creación gradual de tribunales internacionales y *ad hoc*, en particular la Corte Internacional de Justicia, que han promovido varios adelantos. Los responsables de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional que, por cualquier razón, no puedan ser enjuiciados en su propio país deben ser trasladados a esos tribunales. Sin embargo, lo ideal sería que los presuntos responsables de ese tipo de delitos rindieran cuentas de sus actos ante tribunales nacionales.

Si bien lo mejor es que el propio Estado haga cumplir la ley y garantice que prevalezca en tiempos de paz, en las sociedades que sufren o han sufrido un conflicto quedan desafíos contra el bienestar cívico. Por lo tanto, es importante que durante la fase de reconstrucción se establezca un sistema de justicia viable y digno de crédito para promover el respeto de los derechos humanos, la reconciliación nacional y la paz y la estabilidad. Consideramos que un sistema de esa índole debería poder incorporar el resarcimiento y la justicia punitiva, y a la vez integrar los valores sociológicos nacionales y los mecanismos tradicionales para prevenir, gestionar y solucionar conflictos.

Para concluir, Togo reafirma su compromiso con el estado de derecho y la justicia de transición, y considera que el Consejo de Seguridad debe seguir desempeñando el papel que le corresponde en la promoción y la coordinación de esfuerzos en ese sentido. Togo celebra que las Naciones Unidas hayan adoptado medidas sobre la protección de los civiles y los niños en los conflictos armados. El Consejo de Seguridad también debería fomentar una mayor cooperación internacional en la promoción del estado de derecho y la justicia, y ayudar a los países —en particular a los países en desarrollo— a afianzar esos principios en su vida cotidiana.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación formularé una declaración en calidad de Representante Permanente de Sudáfrica.

También yo quisiera dar las gracias al Secretario General por su exposición informativa sobre el informe que nos ocupa (S/2011/634*). Es innegable que la promoción de la justicia y el estado de derecho es un pilar indispensable de la coexistencia pacífica y de la prevención de los conflictos. En los Artículos 1, 2 y 33 de la Carta de las Naciones Unidas se refleja el vínculo inextricable que existe entre la promoción de la justicia y la consecución de un mundo pacífico. Por lo tanto, nuestros esfuerzos en pro de una paz duradera deben incluir necesariamente el establecimiento del estado de derecho y la promoción de la justicia.

Para instaurar y consolidar la paz, hace falta seguir un planteamiento integrado y general en el que se tengan en cuenta el desarrollo, la prosperidad económica, el establecimiento del estado de derecho y la promoción de la justicia. Todo ello debe tenerse presente en cualquier actividad de prevención y solución de conflictos y de establecimiento de la paz. El papel de la comunidad internacional a la hora de ayudar a crear y fortalecer instituciones de justicia en países afectados por un conflicto es crucial. Sin embargo, es igualmente importante promover la titularidad nacional en todas las actividades relacionadas con el estado de derecho para que den resultado.

No podemos hablar del estado de derecho en el contexto de la consolidación de la paz sin hablar de la rendición de cuentas, en particular por los delitos más graves de trascendencia internacional. La Corte Penal Internacional y los tribunales *ad hoc* para Rwanda y la ex-Yugoslavia son piezas importantes de la estructura internacional de lucha contra la impunidad. La Corte Penal Internacional y los tribunales *ad hoc*, a través de la promoción de la rendición de cuentas y la lucha contra la impunidad, están aportando una contribución esencial para mantener la paz, la seguridad y el bienestar en el mundo.

Con todo, en definitiva solo se alcanzará el éxito cuando las cortes y los tribunales internacionales no tengan más causas de las que ocuparse debido a que los sistemas nacionales tengan la voluntad y la capacidad

de llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos. Por esa razón, Sudáfrica continúa defendiendo una complementariedad positiva, que es un principio fundamental del sistema previsto en el Estatuto de Roma destinado a fortalecer las jurisdicciones nacionales para investigar y enjuiciar a los responsables de delitos graves.

En los esfuerzos por promover el estado de derecho a nivel nacional, incluida la promoción de mecanismos de rendición de cuentas, hay que dedicar la misma atención al estado de derecho a nivel internacional. De no ser así, las Naciones Unidas corren el riesgo de que se las acuse de doble rasero y de perder su credibilidad. Para parafrasear una declaración formulada por el Secretario General en 2004, debemos preguntarnos si se puede decir que la comunidad internacional se rige por un sistema en el que todos los agentes responden ante unas leyes que se aplican por igual y se arbitran con independencia.

En el último año, se han producido tanto mejoras ejemplares como decepciones espectaculares en la promoción del estado de derecho mediante la labor del Consejo. La aprobación de la resolución 1989 (2011), con arreglo a la cual el régimen sobre Al-Qaida se acoge más a las normas sobre los derechos humanos y el debido proceso, fue un ejemplo destacable de la voluntad del Consejo de adherirse más al estado de derecho. Ahora bien, tal como el Presidente Zuma señaló el 12 de enero desde este mismo sillón (véase S/PV.6702), el abuso y la indiferencia ante los requisitos básicos del estado de derecho en la aplicación de la resolución 1973 (2011) siguen siendo muy preocupantes. Por lo tanto, Sudáfrica apoya plenamente el llamamiento dirigido al Consejo para que adopte medidas deliberadas a fin de determinar si quienes aplicaron la resolución 1973 (2011) interpretaron correctamente sus disposiciones. Además, deberían rendir cuentas de las medidas que adoptaron en la aplicación de las decisiones del Consejo.

Seguimos animando al Consejo a que recurra más a la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Al solicitar opiniones consultivas cuando afronta cuestiones jurídicas complejas, demostraría que el viejo debate sobre si el Consejo de Seguridad actúa por encima del derecho internacional ha quedado obsoleto y que, a pesar del papel primordial que tiene en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad actúa en el marco del derecho internacional en todas sus acciones.

Para concluir, damos las gracias a la Dependencia sobre el Estado de Derecho y al Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho por sus esfuerzos por lograr una mayor coordinación y coherencia en las actividades de las Naciones Unidas en materia de estado de derecho.

Asumo de nuevo mis funciones de Presidente del Consejo de Seguridad.

Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en su nombre.

> “El Consejo de Seguridad reconoce la necesidad del respeto y la aplicación universales del estado de derecho y pone de relieve la vital importancia que atribuye a la promoción de la justicia y el estado de derecho como elemento indispensable para la coexistencia pacífica y la prevención de los conflictos armados.
>
> El Consejo de Seguridad reafirma su compromiso con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, y con un orden internacional basado en el estado de derecho y en el derecho internacional, que son esenciales para la cooperación entre los Estados a fin de hacer frente a problemas comunes, contribuyendo así al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
>
> El Consejo de Seguridad cree firmemente en el arreglo pacífico de controversias y lo apoya activamente y reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que arreglen sus controversias por medios pacíficos, según lo dispuesto en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo pone de relieve el papel fundamental que desempeña la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, en la solución de controversias entre los Estados y la importancia de su labor. Con ese fin, el Consejo exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de reconocer la competencia de la Corte según lo dispuesto en su Estatuto.
>
> El Consejo de Seguridad reitera su preocupación por la devastación y el sufrimiento

que acarrean los conflictos armados e insiste en la necesidad de prevenir los conflictos y, cuando ya han estallado, restablecer la paz y la seguridad. El Consejo reconoce que la voluntad política y los esfuerzos concertados de los gobiernos nacionales y la comunidad internacional son indispensables para prevenir los conflictos y lograr que el estado de derecho se restablezca y se respete.

El Consejo de Seguridad reitera su preocupación por la situación de los más vulnerables en las sociedades afectadas por conflictos armados, entre los que figuran las mujeres y los niños, los desplazados y otros grupos vulnerables. El Consejo expresa especial preocupación por la violencia sexual y basada en el género en las situaciones de conflicto y recuerda a ese respecto su resolución 1325 (2000) y otras resoluciones pertinentes.

El Consejo de Seguridad reafirma que la paz sostenible requiere un enfoque integrado basado en la coherencia entre las actividades en los ámbitos de la política, la seguridad, el desarrollo, los derechos humanos, incluida la igualdad entre los géneros, y el estado de derecho y la justicia. A ese respecto, el Consejo subraya la importancia del estado de derecho como uno de los elementos principales de la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz, la solución de controversias y la consolidación de la paz.

El Consejo de Seguridad reconoce la importancia de la implicación nacional en las actividades de asistencia en el ámbito del estado de derecho y de reforzar las instituciones de justicia y de seguridad de modo que sean accesibles y sensibles a las necesidades de los ciudadanos y promuevan la cohesión social y la prosperidad económica. A ese respecto, el Consejo toma nota de las medidas que están adoptando algunos países afectados por conflictos para asegurar la implicación nacional en las actividades de asistencia en el ámbito del estado de derecho y mejorar la calidad del apoyo prestado a dichos países.

El Consejo de Seguridad reconoce la necesidad de redoblar los esfuerzos encaminados a desarrollar la capacidad de las instituciones de justicia y seguridad, especialmente en lo que respecta a la policía, las autoridades fiscales, la administración de justicia y las instituciones penitenciarias. A ese respecto, el Consejo observa la necesidad de redoblar los esfuerzos para asegurar que los Estados afectados por conflictos tengan acceso a una amplia variedad de expertos en esos ámbitos, en particular de países en desarrollo, a fin de desarrollar con eficacia la capacidad de las instituciones de justicia y seguridad.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la labor realizada por la Dependencia sobre el Estado de Derecho y el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho en el desempeño de sus mandatos actuales y alienta a que se redoblen los esfuerzos para asegurar una mayor coordinación y coherencia de las actividades orientadas a la promoción del estado de derecho en las sociedades afectadas por conflictos. Con ese fin, el Consejo solicita al Secretario General que siga haciendo lo posible por aclarar en mayor medida las funciones y responsabilidades que incumben a los organismos del sistema de las Naciones Unidas con respecto a determinadas actividades orientadas a la promoción del estado de derecho, basándose en evaluaciones de sus respectivos puntos fuertes y capacidades, a fin de dar mayor eficacia a la prestación de apoyo a los países afectados por conflictos.

El Consejo de Seguridad observa con preocupación que la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas pueden amenazar gravemente la seguridad internacional en diferentes regiones del mundo, observa también que estos delitos transnacionales pueden amenazar la seguridad de los países de que se ocupa, incluidos Estados que salen de situaciones de conflicto, y alienta a que se coordinen las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y los Estados Miembros en la lucha contra esas amenazas mediante el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales aplicables y la puesta en práctica de medidas pertinentes de fomento de la capacidad internacional a largo plazo e iniciativas regionales.

El Consejo de Seguridad reitera su llamamiento a todas las partes en los conflictos armados a que cumplan las obligaciones que les

incumben en virtud del derecho internacional humanitario y a que adopten todas las medidas necesarias para proteger a los civiles y, a ese respecto, recuerda su resolución 1894 (2009).

El Consejo de Seguridad reafirma su rotunda oposición a que las infracciones graves del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos queden impunes. El Consejo también pone de relieve la responsabilidad que incumbe a los Estados de cumplir sus obligaciones de poner fin a la impunidad, investigar exhaustivamente y procesar a las personas responsables de crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad u otras infracciones graves del derecho internacional humanitario a fin de impedir dichas infracciones, evitar que se repitan y buscar la paz sostenible, la justicia, la verdad y la reconciliación.

El Consejo de Seguridad recuerda la Declaración de la Presidencia de 29 de junio de 2010 (S/PRST/2010/11) que incluyó la contribución de la Corte Penal Internacional, los tribunales especiales y mixtos y las salas especializadas de los tribunales nacionales a la lucha contra la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional. A este respecto el Consejo reitera su llamamiento anterior, en que insistió en la importancia de la cooperación de los Estados con dichos tribunales y cortes, de conformidad con sus obligaciones respectivas.

El Consejo reafirma que el hecho de que no se enjuicie a las personas responsables de actos de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, incluida la toma de rehenes, repercute negativamente en el estado de derecho, y recuerda su decisión, contenida en su resolución 2015 (2011) de seguir examinando con carácter urgente, sin perjuicio de toda nueva medida para asegurar que los piratas rindan cuentas, la cuestión del establecimiento de tribunales especializados contra la piratería en Somalia y otros Estados de la región con participación o apoyo internacional sustanciales.

El Consejo de Seguridad considera que las sanciones son una herramienta importante para el mantenimiento y el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo reitera la necesidad de velar por que los Estados Miembros apliquen las sanciones y por que estas estén cuidadosamente orientadas en apoyo de unos objetivos claros y cuidadosamente diseñadas para reducir al mínimo las posibles consecuencias adversas. El Consejo continúa decidido a garantizar la existencia de unos procedimientos justos y claros para la inclusión y exclusión de personas y entidades en listas de sanciones, así como para la concesión de exenciones por motivos humanitarios.

El Consejo de Seguridad aguarda con interés la reunión de alto nivel sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, que tendrá lugar el 24 de septiembre de 2012 y observa con aprecio la intención de invitar a la Presidencia del Consejo a tomar parte en ella.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que en el plazo de 12 meses le presente un informe de seguimiento en el que se evalúe la eficacia del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la promoción del estado de derecho en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos."

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/2012/1.

Deseo recordar a todos los oradores que las declaraciones deberán limitarse a cuatro minutos como máximo, a fin de que el Consejo pueda llevar a cabo su labor de manera expedita. Ruego a las delegaciones que deseen hacer declaraciones extensas que tengan la amabilidad de distribuir sus textos por escrito y presentar oralmente en el Salón una versión resumida.

Tiene ahora la palabra la representante del Brasil.

Sra. Viotti (Brasil) (*habla en inglés*): Deseo dar las gracias a Sudáfrica por haber organizado este debate abierto.

Como esta es la primera vez que el Brasil participa en una sesión del Consejo de Seguridad desde el fin de nuestro mandato, permítaseme reiterar nuestra promesa de seguir cooperando con los Estados Miembros para promover la función del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Expresamos nuestros más fervientes deseos de éxito a Guatemala, Azerbaiyán, el Togo, Marruecos y el Pakistán.

Como se subraya en el informe del Secretario General (S/2011/634), la observancia de los principios básicos del estado de derecho por la comunidad internacional es un requisito para lograr una paz, una seguridad y un desarrollo duraderos. Ello adquiere aún más importancia en los contextos de conflicto o posteriores a los conflictos, en los que las sociedades deben reconstruir la estructura social destruida por el conflicto armado. Acogemos con beneplácito el hecho de que el Consejo de Seguridad haya incluido la dimensión del estado de derecho y la justicia de transición en sus decisiones.

La protección de los civiles, las violaciones graves en los conflictos armados de los derechos de los niños, la justicia para la mujer y las necesidades de seguridad se han convertido en una parte importante de las preocupaciones y los mandatos del Consejo.

El Brasil siempre ha subrayado la importancia de los Tribunales especiales para la ex-Yugoslavia y Rwanda en la lucha contra la impunidad y en la búsqueda de la rendición de cuentas judicial.

Reconocemos también el papel fundamental que desempeña la Corte Penal Internacional (CPI). La rendición internacional de cuentas por delitos penales es responsabilidad de la comunidad internacional en su conjunto. Una mayor disposición del Consejo de recurrir a la Corte debe ir acompañada de una mayor responsabilidad de todos los Miembros de las Naciones Unidas para proporcionar los medios necesarios a la Corte. El Brasil apoya la integridad del Estatuto de Roma y se opone firmemente a la exención de la jurisdicción de la Corte de algunas categorías de personas. Lamentamos que se hayan introducido exenciones en resoluciones del Consejo de Seguridad. La noción de la rendición internacional de cuentas por delitos penales de forma selectiva es ajena a los valores que defendemos cuando propugnamos la causa de la justicia.

También somos partidarios de una mayor utilización de la Corte Internacional de Justicia para esclarecer los elementos jurídicos de las controversias internacionales, como medio de reforzar las medidas del Consejo. El Presidente de la Corte Internacional de Justicia, en su exposición informativa ante el Consejo el pasado mes de octubre, habló sobre las funciones paralelas y complementarias de la Corte y el Consejo de Seguridad. De hecho, la labor de la Corte Internacional de Justicia contribuye a defender la primacía del derecho en los asuntos internacionales. El Consejo tal vez podría seguir examinando la función consultiva de la Corte Mundial.

El Secretario General menciona con acierto que los procesos de justicia de transición y el fomento de la capacidad institucional se refuerzan mutuamente. Los mecanismos no judiciales, como las comisiones de la verdad, las comisiones de investigación, las reparaciones y la reforma institucional son valiosos instrumentos para fomentar la consolidación de la paz y la gobernanza democrática. Al elaborar esas iniciativas, las Naciones Unidas y el Consejo deben prestar atención, ante todo, a la importancia de la titularidad nacional, como ya se ha subrayado aquí. El cambio social solamente se arraigará si todos los agentes nacionales pertinentes lo asumen como propio. Eso implica que se debe prestar especial atención a las características específicas del país en cuestión.

En segundo lugar, las mujeres y los niños se deben situar en el centro de los mecanismos de justicia de transición. Encomiamos al Consejo por sus esfuerzos por combatir la impunidad respecto de la violencia sexual y la violencia por motivos de género, promover las reformas del sistema judicial encaminadas a incluir la perspectiva de género y asegurar la participación de las mujeres en todos los aspectos de la recuperación después de los conflictos.

En tercer lugar, al abordar las causas profundas de los conflictos, las Naciones Unidas deben seguir fortaleciendo los vínculos que existen entre el estado de derecho y el desarrollo económico y social. El Brasil acogió con agrado la decisión de la Asamblea General de fortalecer la Dependencia sobre el Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General.

Los desafíos multidimensionales del actual programa de paz y seguridad requieren que el Consejo de Seguridad dé el ejemplo. La rendición de cuentas es crucial para el estado de derecho a nivel nacional. También debe ser una gran preocupación respecto de la aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad. Esos elementos forman parte de un debate que el Brasil está promoviendo sobre la responsabilidad cuando se brinda protección. Al reforzar la rendición de cuentas respecto de la aplicación de sus propias decisiones, el

Consejo de Seguridad reafirma su compromiso con el estado de derecho como requisito previo para la paz y la seguridad a largo plazo. El ideal de un orden internacional basado en el estado de derecho siempre debe ser una fuente de inspiración para todos nosotros.

Sr. de Alba (México): México felicita a la delegación de Sudáfrica por haber convocado a este importante y oportuno debate y agradece al Secretario General la presentación de su informe (S/2011/634*) y su interés personal en el tema.

México reconoce la importancia que ha cobrado el estado de derecho en algunas resoluciones del Consejo de Seguridad. En particular, reconocemos las referencias que sobre este tema se han hecho en el establecimiento de mecanismos de protección de los civiles en los conflictos armados y la atención que se ha prestado a las necesidades de justicia y seguridad de las mujeres y los niños, y de la promoción de la igualdad entre los géneros en el acceso a la justicia.

Asimismo, nos satisfacen las iniciativas relacionadas con la justicia de transición que han fomentado la rendición de cuentas, el respeto de los derechos humanos y la creación de capacidad institucional, porque han generado confianza entre los ciudadanos hacia sus instituciones e impulsado la reforma del estado de derecho. Por lo anterior, consideramos que es de suma importancia que las decisiones del propio Consejo de Seguridad respeten los principios del estado de derecho para garantizar la legitimidad de sus acciones, tal como el Presidente, en su capacidad nacional, lo subrayara hace unos momentos. Es imperativo que el Consejo cumpla y haga cumplir el derecho internacional. Reconocemos que el Consejo ha realizado progresos en esta materia, pero aún queda camino por recorrer para garantizar que las acciones que este órgano decida emprender estén, en todos los casos, fundadas y motivadas en el derecho internacional.

Tal como se destaca en el informe del Secretario General, México considera que la Organización debe ejercer un papel rector en los esfuerzos por combatir la impunidad contra los responsables de los crímenes más graves de trascendencia internacional. En este sentido, el establecimiento del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales asegurará la efectiva conclusión de los importantes mandatos otorgados por el Consejo a los Tribunales Penales para la ex-Yugoslavia y para Rwanda. Por su parte, el creciente papel que ha tenido el Consejo en la remisión de situaciones a la Corte Penal Internacional, como ocurrió con las situaciones en Darfur y más recientemente en Libia, contribuye positivamente a los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para asegurar que estos crímenes no queden impunes cuando el Estado no tenga la voluntad o la capacidad para enjuiciarlos.

Si bien el informe del Secretario General versa sobre la situación del estado de derecho en sociedades que sufren o han sufrido conflictos, también hace evidente que la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho no es un remedio que se aplique solamente a Estados en situación en conflicto o posconflicto, sino una guía de conducta a la que están obligados todos los Estados, independientemente de su grado de desarrollo económico y social o de su poder político o militar. De igual manera, los principios del estado de derecho se aplican a todas las organizaciones internacionales, incluidos sus órganos subsidiarios.

En este contexto, mi delegación considera que la propuesta del Secretario General de adelantar la puesta en práctica de indicadores para el estado de derecho es positiva, pero debería tener presente que no solamente a través de indicadores cuantitativos se pueden valorar los resultados. Consecuentemente, es necesario incluir otras valoraciones de corte cualitativo, tales como la equidad en el acceso a la justicia, la eficiencia de los sistemas judiciales y el combate de la impunidad. Adicionalmente, habrá que tener en cuenta que los indicadores de medición del respeto y el cumplimiento del estado de derecho deben aplicarse a todos los Estados Miembros.

México renueva su convicción de que el cumplimiento del derecho es indispensable para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como un requisito para asegurar un desarrollo integral de la comunidad internacional, tanto a nivel político como a nivel económico y social.

México apoya asimismo la declaración de la Presidencia (S/PRST/2012/1) a la que acaba de dar lectura el Presidente, a fin de que el Consejo promueva el fortalecimiento del estado de derecho en sus decisiones y enfatice la importancia del respeto de las convenciones y tratados internacionales como el primer paso para la prevención de los conflictos.

Por último, mi delegación desea destacar la oportunidad que representa la próxima reunión de alto

nivel sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional que habrá de celebrarse el 24 de septiembre en la Asamblea General como una oportunidad de fortalecer el tema con una perspectiva transversal, más equilibrada, mejor coordinada y de largo plazo.

Sr. Nishida (Japón) (*habla en inglés*): En primer lugar, deseo felicitar al Excmo. Sr. Baso Sangqu por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad, así como agradecer a Sudáfrica su firme iniciativa de convocar el debate público de hoy sobre la justicia y el estado de derecho. También deseo aprovechar esta oportunidad para desear éxito durante este año a los miembros del Consejo recientemente elegidos, a saber, Azerbaiyán, Marruecos, el Togo, el Pakistán y Guatemala.

En los últimos años se ha avanzado en el sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho, con especial hincapié en las mujeres y los niños, lo cual ha hecho que se tomara más conciencia acerca de la cuestión. El plan de celebrar una reunión de alto nivel sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional durante la serie de sesiones de alto nivel del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General demuestra que se ha tomado más conciencia al respecto.

En este sentido, acogemos con agrado la presentación del informe del Secretario General (S/2011/634*) sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. Abrigamos la esperanza de que el debate de hoy contribuya a promover nuestros esfuerzos por fortalecer el estado de derecho, prevenir los conflictos y consolidar la paz.

En enero se cumple un año de los cambios históricos que tuvieron lugar en Túnez y Egipto. Desde entonces, hemos sido testigos de los esfuerzos de reforma de muchos países. Los acontecimientos de 2011 nos recordaron que el estado de derecho es una de las normas más críticas para hacer realidad la coexistencia pacífica. En otras palabras, este año será especialmente importante para garantizar que el estado de derecho, la libertad y la democracia se arraiguen en nuestras sociedades respectivas.

Distintos países se encuentran en distintas etapas del cambio: algunos avanzan hacia el establecimiento de un gobierno democrático a través de procesos constitucionales y electorales y algunos están tratando de crear un modelo para sus países, mientras que las acciones de algunos gobiernos suscitan dudas graves respecto de su sinceridad en cuanto a la reforma. Es indispensable que el Consejo de Seguridad y la comunidad internacional sigan ocupándose de los acontecimientos que tienen lugar en cada uno de esos países y les proporcionen la asistencia necesaria.

En todas partes del mundo se han realizado esfuerzos para fortalecer el estado de derecho, incluso en Asia y África. El Japón ha apoyado activamente esos esfuerzos. En el Afganistán, por ejemplo, desde 2001 el Japón ha contribuido un total de 960 millones de dólares para fomentar la capacidad en el sector de la seguridad. En cuanto al Asia sudoriental, hemos asignado 70 millones de dólares al juicio del Khmer Rouge, en Camboya, y hemos enviado al Sr. Motoo Noguchi a servir de magistrado internacional. Quisiera aprovechar esta oportunidad para solicitar a la comunidad internacional que aporte asistencia adicional a fin de apoyar ese juicio tan importante.

En el marco de las Naciones Unidas, como Presidente del Grupo de Trabajo sobre experiencias adquiridas de la Comisión de Consolidación de la Paz, en octubre pasado el Japón celebró una reunión sobre la reforma del sector de la seguridad y el estado de derecho, que llevó al debate sobre los vínculos entre la reforma del sector de la seguridad y el estado de derecho y la función del fomento de la capacidad en las actividades relacionadas con el estado de derecho. La necesidad de una mejor coordinación al nivel de la elaboración de políticas y entre los diversos agentes es muy evidente. El Japón, que trabaja a través de la Comisión de Consolidación de la Paz, está dispuesto a seguir buscando mejoras en los métodos de prestar asistencia y a explorar los diversos medios para movilizar fondos.

La Corte Penal Internacional es indispensable para poner fin a la impunidad para los que cometen los crímenes más graves. El Japón participará más activamente en la labor de la Corte y, junto con otros Estados partes, apoyará firmemente al recién elegido Presidente de la Asamblea de Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Su Excelencia el Embajador Intelmann, de Estonia. Abrigamos la esperanza de que esas actividades nos permitan progresar en nuestra lucha contra la impunidad y lograr la justicia y el fortalecimiento del estado de derecho.

El 11 de marzo se cumple el primer aniversario del gran terremoto que asoló el este del Japón. El hecho de que la gente en las zonas afectadas actuara de una manera tan ordenada, pese al caos y al sufrimiento indescriptible, demuestra que además de la consolidación institucional, fomentar el espíritu de respeto de la ley es también fundamental para que el estado de derecho se arraigue en una sociedad. Huelga decir que el reconfortante apoyo que recibimos de todas partes del mundo también desempeñó un gran papel para dar valor al pueblo afectado frente a tal adversidad. Quisiéramos reiterar nuestro más profundo agradecimiento por dicho apoyo.

El Japón está dispuesto a apoyar a los países que trabajan para reconstruirse después de conflictos o desastres. Seguiremos comprometidos a proporcionar asistencia en esta esfera tan importante del estado de derecho. El Japón también está de acuerdo con la declaración de la Presidencia adoptada hoy (S/PRST/2012/11).

Sr. Román-Morey (Perú): Por ser la primera vez que mi delegación interviene en el Consejo de Seguridad en el presente año, deseo aprovechar la oportunidad para desear a los nuevos miembros no permanentes del Consejo nuestros mejores augurios y éxitos durante su membresía y renovarles el compromiso del Perú de coadyuvar decididamente en la vital tarea de mantener la paz y la seguridad internacionales, objetivo central de este órgano de las Naciones Unidas.

Este debate se centra en el estado de derecho y la justicia en transición en sociedades que sufren o han sufrido conflictos. Precisamente el informe que el Secretario General nos presentó (S/2011/634*) desarrolla puntualmente varios aspectos que es fundamental abordar, tales como la reforma del sector de la seguridad, la protección de los civiles, con especial énfasis en los grupos más vulnerables, como son los niños y las mujeres, y la necesidad de llevar ante la justicia a los responsables de crímenes internacionales, entre otros.

Como es de conocimiento, el Perú fue víctima de un proceso de terrorismo interno y de violencia política durante las décadas de 1980 y 1990, lo cual dio lugar a un proceso de reflexión y reforma interna, así como al establecimiento de una Comisión de la Verdad y la Reconciliación. Asimismo, se han llevado a cabo procesos judiciales a fin de que se juzgue a los responsables, de conformidad con el debido proceso, y habiendo transcurrido casi dos décadas desde el fin de la violencia se continúan adoptando medidas que permiten atender y reparar a las víctimas.

El fortalecimiento del estado de derecho es, sin duda, una condición fundamental si se quiere hablar de sociedades inclusivas ya que las condiciones de vida de las poblaciones y las estructuras institucionales del Estado, así como su correcta gestión, de no ser debidamente atendidas, tienen un impacto que puede poner en riesgo la paz y la seguridad internacionales.

Por otro lado, debemos reafirmar nuestro compromiso con la lucha contra la impunidad, tanto a nivel de acciones nacionales como aquellas internacionales de carácter complementario, en donde se destaca la labor desempeñada por los tribunales internacionales creados por el Consejo de Seguridad, así como por la Corte Penal Internacional. En ese sentido, debemos asegurar que los perpetradores de los más graves crímenes que atentan contra la comunidad internacional en su conjunto sean debidamente juzgados y sancionados. En esta tarea, el propio Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional reconoce un papel fundamental al Consejo de Seguridad. Corresponderá a todos los Estados adoptar, sin ambigüedades, las medidas respectivas, en virtud de lo previsto en el Estatuto de Roma y en la Carta de las Naciones Unidas, a fin de ejecutar las solicitudes de cooperación y asistencia, así como las órdenes de arresto que la Corte disponga.

Quisiera abordar dos aspectos fundamentales en materia de fortalecimiento del estado de derecho en el plano internacional: el deber que tienen los Estados de no recurrir al uso o a la amenaza del uso de la fuerza y, en segundo lugar, el trascendente papel que tienen los mecanismos de arreglo pacífico de controversias. Para preservar a las generaciones venideras del flagelo y las consecuencias de las guerras, los Estados se obligan a abstenerse de recurrir al uso o a la amenaza del uso de la fuerza, de cualquier forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas. Esta obligación prevé que los Estados solucionen sus controversias, incluso las territoriales, por medios pacíficos, para evitar que se pongan en riesgo la paz y la seguridad internacionales.

En esta tarea destaca la labor que desempeña la Corte Internacional de Justicia, como el órgano judicial principal del sistema de las Naciones Unidas encargado de resolver las controversias entre los Estados. Ello ha

sido reiterado por la Asamblea General a través de diversas resoluciones, en el marco de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

Asimismo, en atención a la preocupación por la existencia de continuas situaciones de conflicto, en particular aquellas creadas por la carrera de armamentos, es que la Asamblea General aprobó la resolución 37/10, a través de la cual aprobó por consenso la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, en la que se declaró que la remisión de un caso a la Corte Internacional de Justicia no debería considerarse un acto inamistoso entre los Estados. Subsecuentemente, a través de la Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera se declaró, mediante la resolución 43/51, que los Estados deben actuar de manera que prevengan en sus relaciones internacionales el surgimiento o la agravación de controversias o situaciones, en particular cumpliendo de buena fe sus obligaciones con arreglo al derecho internacional.

En cuanto a la Corte Internacional de Justicia, sobresalen dos instancias que debe tomar en cuenta permanentemente este honorable Consejo. Por un lado está el reconocimiento de su jurisdicción contenciosa y, por el otro, el reconocimiento y el pleno cumplimiento de sus fallos. No cabe duda de que estos dos aspectos —y, de manera especial, el segundo— representan una clara forma de medir la contribución y el compromiso de los Estados respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como de los demás propósitos de la Organización.

Cabe destacar que los Estados se han comprometido a cumplir las decisiones de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sean partes. Ese fue precisamente uno de los principales objetivos que la Asamblea General encomendó a los Estados en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, de 1990 a 1999, en el que se dispuso, dentro de los objetivos principales, la promoción de medios y arbitrios para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluyendo el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno e irrestricto respeto y acatamiento de sus fallos.

Por su parte, en el informe del Secretario General titulado “Un Programa de Paz” (S/24111), presentado tanto a la Asamblea General como al Consejo de Seguridad, se recomendó que todos los Estados Miembros aceptaran la competencia general de la Corte, sin reserva alguna, antes de que finalizara el año 2000. Sin embargo, a la fecha, solamente 66 Estados, entre los que se incluye al Perú, han formulado declaraciones en las que reconocen la jurisdicción obligatoria de la Corte, aunque en algunos casos con reservas. Por ello, hacemos un llamado a aquellos Estados que todavía no lo hayan hecho a que reconozcan esta competencia de la Corte a la brevedad.

No resulta inútil resaltar que el marco ideal para ejercer plenamente el estado de derecho es la democracia. Las medidas destinadas al fortalecimiento del estado de derecho suelen ser distinguidas desde el plano internacional y el interno. Sin embargo, es evidente que la dicotomía resulta artificial ya que las acciones que se llevan a cabo tienen impactos en ambos niveles.

Reconocemos que diversos Estados afrontan una profunda crisis económica, pero esa situación no puede servir de excusa para no efectuar y aplicar medidas destinadas a fortalecer el estado de derecho. Esas medidas constituyen un mecanismo que permitirá reducir mayores costos económicos, legitimizar la actuación estatal y, lo que resulta más relevante, evitar la pérdida de vidas inocentes. La cooperación internacional, en sus distintos niveles y modos de ejecución, debe orientarse a esas actividades. Para ello, debemos ser conscientes de que se deben coordinar y racionalizar las iniciativas en este campo a fin de utilizar los recursos de la manera más eficiente posible.

Quisiéramos terminar esta intervención reconociendo los esfuerzos que en esta labor vienen realizando la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho y el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, y esperamos con gran expectativa la reunión de alto nivel que se tiene previsto realizar en septiembre próximo, en el marco del debate general.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Liechtenstein.

Sr. Wenaweser (Liechtenstein) (*habla en inglés*): El año 2012 bien podría ser el año del estado de derecho en las Naciones Unidas, siendo una de las razones para ello la reunión de alto nivel de la

Asamblea General que se celebrará en septiembre. Es reconfortante ver que el Consejo de Seguridad le presta la atención debida.

Estamos de acuerdo en que el Consejo de Seguridad está desempeñando una función cada vez mayor para promover el estado de derecho y esperamos que examine y dé seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General (S/2011/634*). Estamos plenamente de acuerdo con la opinión de que el Consejo debe adherir los principios básicos del estado de derecho para garantizar la legitimidad de sus actos. De hecho, la mejor manera de que el Consejo promueva el derecho internacional y el estado de derecho es dando el ejemplo. Ese liderazgo, por ejemplo, se requiere no solo del Consejo mismo sino también de las misiones y las operaciones a las que otorga mandatos, que muchas veces son mandatos explícitos de apoyar la estructura de estado de derecho en los países anfitriones respectivos.

La importancia de garantizar que el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y el personal de otro tipo que opera en ambientes de ese tipo respete las leyes aplicables y no cometa crímenes no puede resaltarse demasiado. No obstante, parece que falta mucho por hacer para evitar eficazmente que se cometan dichos crímenes y garantizar que los perpetradores sean llevados ante la justicia. Solo la repatriación es insuficiente para que se produzca la rendición de cuentas. Se deben realizar mayores esfuerzos para abordar ese problema, y nos desalienta observar que no se haya hecho ninguna referencia a ese hecho en el informe del Secretario General.

En años y decenios recientes se han ampliado enormemente los mecanismos internacionales de promoción del estado de derecho, especialmente de rendición de cuentas en lo penal, como se demuestra con mayor prominencia con la creciente función que desempeña la Corte Penal Internacional. Al mismo tiempo, también es evidente, de conformidad con el principio de complementariedad consagrado en el Estatuto de Roma, que en el nivel doméstico se encuentra la clave para lograr un progreso sostenible. Por lo tanto, debe estar en el centro de nuestra atención y también ser el centro de la acción del Consejo de Seguridad. El Consejo debe recordar a los Estados sus obligaciones de investigar y enjuiciar a los responsables de los más graves crímenes en virtud del derecho internacional y debe apoyar los esfuerzos por fortalecer la capacidad judicial doméstica, en especial elaborando mandatos y estructuras adecuados para las misiones sobre el terreno.

Nos complace observar el compromiso del Secretario General de trabajar junto con la Corte Penal Internacional y los donantes para aumentar el apoyo a las autoridades nacionales. En repetidas ocasiones la Asamblea General ha recalcado la importancia de colocar las perspectivas nacionales en el centro del apoyo y el fomento de la capacidad en materia de estado de derecho. Esperamos que la reunión de alto nivel de septiembre sea una oportunidad para mejorar la coordinación de esos esfuerzos.

En el informe se señala adecuadamente que las comisiones de investigación constituyen herramientas importantes para promover la rendición de cuentas. Al mismo tiempo, parece que el sistema de las Naciones Unidas a menudo tiene dificultades para proporcionar a dichas comisiones el apoyo necesario. Dado el caudal de experiencia adquirida en años recientes en esas empresas, parece que ha llegado el momento de sistematizar y profesionalizar el apoyo a las comisiones de investigación, de una manera similar a la forma en que mejoró la Secretaría su apoyo a las actividades de mediación.

Por último, quisiéramos aprovechar esta oportunidad para recordar al Consejo y a los Estados Miembros un acontecimiento importante en la esfera del derecho penal internacional. La Conferencia de Examen de la Corte Penal Internacional de 2010 adoptó por consenso una definición del delito de agresión para los fines del Estatuto de Roma, así como las condiciones bajo las cuales la Corte puede —no antes de 2017— ejercer jurisdicción sobre dicho delito. Cuando se haya activado formalmente, la jurisdicción de la Corte sobre el delito de agresión dará al Consejo una nueva opción en materia de política para abordar las formas más graves de uso ilegal de la fuerza en contravención de la Carta. Además, la definición de acto y delito de agresión puede ya asistir al Consejo, desde ahora, en sus deliberaciones sobre la legalidad del uso de la fuerza.

La perspectiva de la aplicación judicial de esa prohibición tan importante de la Carta de las Naciones Unidas representa un avance significativo para el estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. A fin de que este nuevo sistema esté plenamente en vigor, los Estados deben ratificar pronto las enmiendas sobre el delito de

agresión. Además, deben también incorporar la definición de delito de agresión en sus códigos penales nacionales, al menos en relación con sus propios ciudadanos.

Abrigamos la esperanza de que el resultado del debate de hoy, especialmente la declaración de la Presidencia, tenga repercusiones concretas en la labor futura del Consejo de Seguridad en las situaciones de países concretos y contribuya al proceso preparatorio de la reunión de alto nivel de septiembre. El pleno apoyo del Consejo al estado de derecho es indispensable para el éxito general de las Naciones Unidas en esta esfera.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Costa Rica.

Sr. Ulibarri (Costa Rica): Sr. Presidente: Permítame utilizar en primer lugar este momento para felicitar a los miembros electos que se han incorporado al Consejo de Seguridad durante este mes y desearles lo mejor en el ejercicio de sus importantes tareas.

Mi delegación se congratula por la convocatoria a este debate. Damos la bienvenida al creciente interés que el Consejo de Seguridad ha otorgado a la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Esta iniciativa se enmarca en esfuerzos más amplios de la Organización, entre ellos la actividad de alto nivel de la Asamblea General prevista para diciembre, que mi delegación apoya con entusiasmo. Agradecemos el informe del Secretario General sobre la aplicación de medidas de justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos.

Costa Rica se adhiere a la intervención que hará Austria a nombre de la Red de Seguridad Humana, y desea enfatizar en los siguientes elementos.

El imperio del derecho y la certidumbre jurídica, en cada país y en el sistema internacional, constituyen elementos esenciales para la sostenibilidad de la paz y la seguridad; también, para proteger y promover los derechos humanos e impulsar el desarrollo.

Como se señaló en la declaración ministerial de la Red de Seguridad Humana, del 23 de septiembre de 2009, la paz y la justicia están interrelacionadas y son complementarias. Más aún, el estado de derecho no puede entenderse únicamente desde un punto de vista procedimental, de sujeción a las normas jurídicas. Debe incluir la satisfacción de la justicia desde el punto de vista sustantivo, que, en el ámbito global, implica la firme oposición a la impunidad por la comisión de violaciones graves al derecho internacional humanitario y a las normas de derechos humanos.

Nos complace el progreso realizado en atender la protección de las personas, en particular civiles, mujeres y niños, cuando se abordan temas de seguridad. En sus actuaciones para la prevención y resolución de los conflictos y la construcción y mantenimiento de la paz en situaciones específicas en el terreno, el Consejo debe continuar sus esfuerzos para incorporar la variable clave del estado de derecho, en su amplio sentido, en sus resoluciones y mandatos, de manera sistemática y no selectiva.

Lo instamos, además, a hacer un mayor uso de la información disponible en el sistema de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en los distintos países del mundo y establecer canales de comunicación más amplios con la Oficina de la Alta Comisionada y con otros mecanismos de derechos humanos relevantes en la materia que nos ocupa en este debate.

Como elementos de vital importancia para el respeto y promoción del estado de derecho, también el Consejo de Seguridad y el sistema de las Naciones Unidas deben avanzar hacia un abordaje más integral de los mecanismos de justicia transicional, y hacia el establecimiento de programas específicos de construcción de capacidades nacionales. Esto debe ir acompañado del rechazo a iniciativas que otorguen amnistía a los autores de los crímenes de lesa humanidad. Otra tarea esencial es integrar más los enfoques sobre la delincuencia transnacional organizada en los programas sobre estado de derecho, tal y como lo señala el informe del Secretario General.

El Consejo ha reiterado su compromiso con un orden internacional basado en el estado de derecho y el derecho internacional. Por ello, en su actuación concreta y cotidiana debe respaldar la labor de los tribunales internacionales. El Consejo no debe retroceder en reconocer e impulsar las contribuciones de la Corte Penal Internacional. Su compromiso debe incluir tanto la remisión de situaciones cuando sea procedente, como un respaldo claro y decidido a sus actuaciones. Esta cooperación, tanto del Consejo como de la membresía de las Naciones Unidas, es

particularmente importante para el arresto de los sospechosos, aspecto en el que Costa Rica ha insistido sin descanso.

El Consejo de Seguridad debe, igualmente, mantener su respaldo a la Corte Internacional de Justicia, como uno de los medios más importantes para la solución pacífica de controversias, particularmente cuando existen incumplimientos de obligaciones derivadas de decisiones de la Corte, de conformidad con el Artículo 94 de la Carta.

De más está señalar que, como requisito fundamental de legitimidad, la actuación de los tribunales, ya sean internacionales, regionales o nacionales debe estar, ella misma, sujeta al derecho, y debe eludir cualquier intento de manipulación política.

Al igual que los demás órganos del sistema multilateral, el Consejo de Seguridad debe estar sujeto al imperio de la ley. Costa Rica, como uno de los más tempranos impulsores dentro del Consejo del respeto al debido proceso en la imposición de sanciones, de acuerdo con el régimen establecido por la resolución 1267 (1999), se siente complacida por los progresos realizados en esa materia, en particular con la creación de la Oficina de la Ombudsman a finales del 2009. Sin embargo, aún se requieren cambios adicionales para cumplir con estándares aún más elevados.

Más allá de los regímenes de sanciones, mi delegación considera, que al enfrentar los nuevos retos a la seguridad, como el terrorismo o la piratería, el Consejo de Seguridad debe ser especialmente cuidadoso en mantener sus regulaciones dentro del carácter específico de la situación concreta que se conoce y limitadas en el tiempo que 1e autoriza el Capítulo VII de la Carta. De esa forma mantendrá su legitimidad y servirá mejor a la causa de la paz y la seguridad.

El Presidente (*habla en ingles*): Tiene ahora la palabra el representante de Austria.

Sr. Sajdik (Austria) (*habla en inglés*): Es para mí un honor intervenir en nombre de la Red de Seguridad Humana, un grupo de Estados interregional e informal compuesto por Chile, Costa Rica, Grecia, Irlanda, Jordania, Malí, Noruega, Panamá, Eslovenia, Suiza, Tailandia y Austria, y Sudáfrica, como observador.

En primer lugar, queremos expresar nuestro agradecimiento a la Presidencia por haber organizado este debate público, así como al Secretario General por su presentación, y deseamos expresar nuestro apoyo a las recomendaciones que figuran en su informe (S/2011/634*).

Acogemos con agrado el importante papel del Consejo de Seguridad en el mejoramiento del estado de derecho, que es fundamental para un enfoque holístico que se centre en el ser humano en cuanto a la seguridad, tal como lo pide la Red de Seguridad Humana. Normas claras y previsibles que se respeten y un sistema multilateral basado en normas para prevenir y sancionar las violaciones son las condiciones previas necesarias para el logro de una paz y una seguridad internacionales verdaderas. Alentamos al Consejo a que utilice los instrumentos de que dispone para asegurar el respeto del derecho internacional y responder de manera sistemática y coherente a las violaciones graves.

Si bien la responsabilidad primordial de investigar y perseguir los crímenes internacionales corresponde a los Estados, y los sistemas de justicia internos son el primer recurso en la rendición de cuentas, no se puede negar que la comunidad internacional y el Consejo tienen un papel clave que desempeñar para responder a estos crímenes y exigir responsabilidades. Las posibles medidas de que dispone en el Consejo son diversas e incluyen la remisión de las situaciones a la Corte Penal Internacional, como ocurrió con la aprobación por unanimidad de la resolución 1970 (2011) sobre Libia; la imposición de medidas selectivas; el establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas; la creación de comisiones encargadas de investigar los hechos; y, de manera más general, que se creen mandatos en apoyo al estado de derecho y el fortalecimiento de las instituciones de justicia y seguridad en las operaciones de mantenimiento de la paz.

A ese respecto, permítaseme mencionar también la gran importancia que la Red de Seguridad Humana otorga al papel del Consejo en la protección de las mujeres y los niños. Nos complace la labor que lleva a cabo el Consejo de Seguridad con el fin de fortalecer gradualmente el marco de protección de los niños afectados por los conflictos armados, así como sus esfuerzos por prevenir la violencia sexual y luchar contra ella.

Deseamos subrayar la importancia del fomento de la capacidad de las instituciones del Estado y los enfoques de la justicia de transición que se centran en

las víctimas y tienen una perspectiva de género para asegurar que se respeten plenamente los derechos de las víctimas, en particular de las mujeres y los niños, y que se tengan en cuenta sus intereses.

Apoyamos plenamente la recomendación del Secretario General de que el Consejo preste más atención a los derechos de las víctimas a recibir un resarcimiento. De los cuatro pilares de la justicia de transición, el resarcimiento es el que más carece de aplicación concreta. En los últimos dos decenios, el Consejo ha apoyado el desarrollo de mecanismos judiciales nacionales e internacionales, la creación de comisiones de la verdad y la aplicación de reformas institucionales necesarias para evitar futuras violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Alentamos al Consejo a que también preste más atención a la cuestión del resarcimiento. Los programas de resarcimiento, como se subraya en la resolución 60/147 de la Asamblea General, sobre las reparaciones, no se limitan a la compensación monetaria, sino que también pueden incluir medidas simbólicas, como los servicios sociales y la atención psicológica, que pueden aportar una importante contribución a la reconciliación de sociedades divididas, así como ayudar a abordar las dimensiones de justicia económica y social de las causas profundas de los conflictos.

Por último, pero no menos importante, la Red de Seguridad Humana desea expresar su pleno apoyo al nuevo Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, cuyo mandato se estableció recientemente mediante una resolución consensuada del Consejo de Derechos Humanos. Ello refleja un claro reconocimiento de que la rendición de cuentas, así como los procesos de búsqueda de la verdad, las reparaciones y las reformas institucionales, como medio de promover la seguridad humana, deben ser parte integral de los esfuerzos de las Naciones Unidas en materia de justicia de transición. Estimamos que el nuevo Relator Especial podrá contribuir a que se aplique un enfoque más amplio a las cuestiones relacionadas con la justicia y el estado de derecho, y esperamos que en el próximo informe que presente al Consejo sobre este tema el Secretario General tenga en cuenta, cuando corresponda, la labor de los procedimientos especiales pertinentes en el sistema de las Naciones Unidas.

Permítaseme ahora dirigirme al Consejo en calidad de representante de mi país. Huelga decir que Austria hace suya la declaración que formulará el observador de la Unión Europea.

Los acontecimientos recientes ocurridos en el mundo árabe demuestran que es oportuno el debate sobre el estado de derecho y la justicia de transición. La rendición de cuentas por crímenes internacionales graves es un aspecto crucial de ello. Por lo tanto, Austria exhorta a que todos los Estados cooperen plenamente con los tribunales internacionales e híbridos establecidos por las Naciones Unidas o con su apoyo. Además, todos los Estados deben acatar y aplicar las resoluciones aprobadas por el Consejo en virtud del Capítulo VII, en particular cuando se los insta a cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional, incluso con respecto a la detención y la entrega de presuntos delincuentes.

Las actividades relativas al estado de derecho y la justicia de transición se integran cada vez más en las resoluciones del Consejo de Seguridad. Por ejemplo, en la resolución 1894 (2009), sobre la protección de los civiles, se subraya la importancia de aplicar un enfoque amplio a las iniciativas de justicia de transición y se reconoce la importante función de los mecanismos de rendición de cuentas, así como de los programas nacionales de reparación para las víctimas, en la protección de los civiles en los conflictos armados.

Como se recalca en el informe del Secretario General (S/2011/634*) al Consejo sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos, todos los programas de estado de derecho y mecanismos de justicia de transición se tienen que planificar y aplicar teniendo en cuenta las necesidades y los derechos concretos de las mujeres y los niños. Las evaluaciones sobre el efecto específico de las medidas de justicia de transición en los grupos marginados de la sociedad se deben realizar en forma más sistemática. En vista de los efectos sin precedentes y desproporcionados de los conflictos en las mujeres y los niños, debemos fortalecer nuestros esfuerzos por asegurar el acceso de las mujeres a la justicia. También tenemos que disponer de normas mínimas para la participación de los niños en los mecanismos de justicia de transición. Por ejemplo, en el caso de los niños que han formado parte de grupos armados, la atención se debe centrar en mecanismos de rendición de cuentas no judiciales y

restauradores, que tengan en cuenta los intereses de los niños, así como en la reintegración socioeconómica.

Asimismo, en el informe se pone de relieve con acierto la necesidad de que el propio Consejo de Seguridad se adhiera a los principios básicos del estado de derecho a fin de asegurar la legitimidad de sus acciones. Al respecto, Austria acoge con agrado las mejoras sustantivas de los procedimientos del régimen de sanciones de Al-Qaida, incluido el reciente fortalecimiento de la Oficina del Ombudsman, y alienta al Consejo a seguir ampliando y reforzando el debido proceso, en particular respecto de otros regímenes de sanciones.

Para concluir, permítaseme referirme a la reunión de alto nivel sobre el estado de derecho a nivel nacional e internacional, que se celebrará en septiembre. Esa reunión podría y debería brindar una oportunidad ideal para poner en marcha un nuevo foro de diálogo mundial inclusivo que congregue a todos los protagonistas pertinentes —las autoridades nacionales, los órganos multilaterales, las organizaciones regionales, la sociedad civil y el sector privado— y contribuya a consolidar el enfoque actualmente fragmentado de la asistencia para el estado de derecho.

Por último, doy las gracias una vez más a Sudáfrica por haber convocado la reunión de hoy. Exhortamos al Consejo de Seguridad a que en el futuro celebre debates públicos sobre el estado de derecho en forma periódica.

El Presidente (*habla en inglés*): Aún quedan varios oradores inscritos en mi lista. Debido a la hora tardía, tengo la intención, con la anuencia de los miembros del Consejo, de suspender la sesión hasta las 15.00 horas.

Se suspende la sesión a las 13.10 horas.